

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS PRESENCIAL 2026
ACUERDO No. 002- 2026**

24 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Delegados del 15 de Marzo de 2026

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE
TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA DE LA PALMA EN COLOMBIA
"COOAGROPOL"**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 numeral 17 del Estatuto de COOAGROPOL faculta al Consejo de Administración para convocar a la Asamblea General Ordinaria de delegados.

Que el artículo 36 del estatuto permite que la Asamblea General de asociados puede ser sustituida por asamblea general de delegados.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a los Delegados hábiles elegidos de acuerdo con el reglamento aprobado por este organismo a la Asamblea General Ordinaria de Delegados que se realizará el día **(15 de Marzo de 2026 a las 9:00 a.m.)**, en el Salón de Conferencias de Palmas Oleaginosas Bucarelia ubicado en la Plantación del corregimiento del Pedral, municipio de Puerto Wilches, con el siguiente **proyecto orden del día:**

1. Verificación del Quórum.
2. Apertura e instalación de la Asamblea por parte de la presidencia del Consejo de Administración.
3. Estudio y aprobación del proyecto del Reglamento de la Asamblea.
4. Estudio y aprobación del orden del día.
5. Elección de la Mesa Directiva de la Asamblea.
 - 5.1 Presidente.
 - 5.2 Vicepresidente.
 - 5.3 Secretario..
6. Lectura del informe de la Comisión aprobatoria del Acta de Asamblea General anterior.
7. Designación por parte de la mesa directiva de la Comisión delegada para verificación y aprobación del Acta de la presente Asamblea.
8. Proyecto reforma de estatutos.
9. Presentación de Informes:
 - 8.1 Informe de Gestión (Consejo de Administración y Gerencia).
 - 8.2 Informe Junta de Vigilancia.
 - 8.3 Dictamen Revisoría Fiscal.
10. Presentación y aprobación de Estados Financieros del año 2025.
11. Elecciones:
 - 11.1. Miembros consejo de administración
 - 11.2. Junta vigilancia
 - 11.3. Comité apelación
 - 11.4. Revisor fiscal principal y suplente y ratificación de honorarios periodo 2026.
12. Solicitud a la Asamblea para la designación de recursos de acuerdo con el Art. 56 ley 79/1988.
13. Presentación y aprobación del Proyecto de Distribución de Excedentes periodo 2025.
14. Propositiones y recomendaciones.
15. Clausura de la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 2°.- El número de Delegados, en ningún caso será menor de veinte (20) ni superior de cuarenta (40).

ARTICULO 3°.- Los Delegados que no puedan asistir a la Asamblea General no podrán hacerse representar en ningún caso y para ningún efecto por otro Delegado.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Wilches, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2026), acta No. 332 de la misma fecha.



JUAN CARLOS SERPA PEREA

Presidente



OCTAVIO BELLO GUATAQUI.

secretario

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA DE LA PALMA EN COLOMBIA

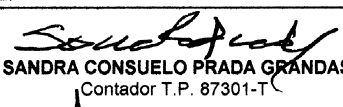
Nit 890.270.301-9

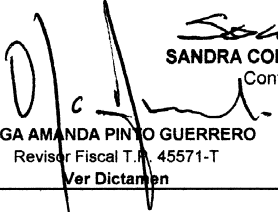
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE POR LOS AÑOS 2025-2024
(en pesos colombianos)**

CUENTAS	NOTAS	2.025	2.024	VARIACION	
				ABSOLUTA	%
Activo					
Caja		1.480.000	1.480.000	0	0,00
Bancos y otras entidades		332.295.805	104.613.032	227.682.773	217,64
Efectivo y equivalente al efectivo:	5	333.775.805	106.093.032	227.682.773	214,61
Aportes sociales en entidades Economia Solidaria	6	17.619.500	60.000	17.559.500	29265,83
COOPTRANSECO LTDA		300.000	60.000	240.000	400,00
Coopcentral		17.319.500	0	17.319.500	100,00
Total Creditos de consumo garantia admisible		1.361.002.521	1.157.589.481	203.413.040	17,57
Creditos con libranza- corto plazo		431.319.445	392.154.955	39.164.490	9,99
Creditos con libranza- largo plazo		929.683.076	765.434.526	164.248.550	21,46
Total Creditos de consumo otras garantias		327.286.294	338.576.879	-11.290.585	-3,33
Creditos otras garantias -corto plazo		119.214.897	126.672.934	-7.458.037	-5,89
Creditos otras garantias -largo-plazo		208.071.397	211.903.945	-3.832.548	-1,81
Intereses creditos de consumo		2.382.720	2.580.447	-197.727	-7,66
Total deterioro		-43.332.355	-41.205.699	-2.126.656	5,16
(-)Deterioro creditos de consumo		-9.566.579	-11.282.371	-1.715.792	15,21
(-)Deterioro general de cartera de creditos		-33.765.776	-29.923.328	3.842.448	-12,84
Total Cartera de creditos neta	7	1.647.339.180	1.457.541.108	189.798.072	13,02
Activos por impuestos corrientes		5.293.507	5.185.708	107.799	2,08
Deudores patronales		13.768.463	13.855.898	-87.435	-0,63
Deudores por prestacion de servicios		90.285.888	84.220.800	6.065.088	7,20
Anticipo (compra Buseta)		0	15.000.000	-15.000.000	-100,00
Otras cuentas por cobrar de terceros		1.450.500	0	1.450.500	100,00
Cuentas por cobrar y otras:	8	110.798.358	118.262.406	-7.464.048	-6,31
Propiedad planta y equipo neto		923.590.810	762.012.760	161.578.050	21,20
Menos Depreciacion		-446.653.065	-350.949.882	95.703.183	-27,27
Activo intangibles		0	5.000.000	-5.000.000	-100,00
Total propiedad planta y equipo	9	476.937.745	416.062.878	60.874.867	14,63
Bienes y Servicios pagados por anticipado		6.627.736	0	6.627.736	100,00
Total de Activos		2.593.098.324	2.098.019.424	495.078.900	23,60
Pasivo					
Proveedores		97.835.960	6.217.106	91.618.854	1473,66
Retencion en la fuente		1.194.580	1.303.977	-109.397	-8,39
Pasivos por impuestos corrientes y otros		4.977.544	5.061.615	-84.071	-1,66
Remanentes por pagar		28.067.274	22.759.012	5.308.262	23,32
Valor por reintegrar		200.000	69.380	130.620	188,27
Consignaciones sin Identificar		507.000	0	507.000	100,00
Ingreso recibido para terceros		20.615.362	19.957.355	658.007	3,30
Cuentas por pagar y otras:	10	153.397.720	55.368.445	98.029.275	177,05
Obligaciones Financieras	11	30.000.000	0	30.000.000	100,00
Obligaciones laborales por benefic.empleados	12	37.406.924	38.258.920	-851.996	-2,23
Fondo de educacion		5.240.772	0	5.240.772	100,00
Fondo de solidaridad		1.013.863	0	1.013.863	100,00
Fondos sociales	13	6.254.636	0	6.254.636	100,00
Provision multa, sanciones, litigio	14	134.592.600	111.081.700	23.510.900	21,17
Total Pasivo		361.651.880	204.709.065	156.942.814	76,67
Patrimonio					
Aportes Sociales temporalmente restringidos		1.406.255.184	1.211.683.975	194.571.209	16,06
Aportes sociales minimos no reducibles		207.000.000	207.000.000	0	0,00
Reserva proteccion aportes		104.454.787	88.001.151	16.453.636	18,70
Fondos de destinacion especifica		239.047.976	115.645.705	123.402.271	106,71
Excedente del ejercicio		209.379.421	205.670.452	3.708.970	1,80
Resultado acumulados por adopcion por primera vez		65.309.076	65.309.076	0	0,00
Total Patrimonio:	15	2.231.446.444	1.893.310.358	338.136.086	17,86
Total Pasivos y Patrimonio de Asociados		2.593.098.324	2.098.019.424	495.078.900	23,60

Las notas de revision forman parte integral de los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2025


JOHANA YISETH RONDÓN MUÑOZ
Representante Legal


SANDRA CONSUELO PRADA GRANDAS
Contador T.P. 87301-T


OLGA AMANDA PINTO GUERRERO
Revisor Fiscal T.P. 45571-T
Ver Dictamen

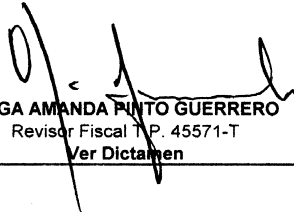
COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA DE LA PALMA EN COLOMBIA
 Nit 890.270.301-9
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL
DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE POR LOS AÑOS 2025-2024
 (en pesos colombianos)

CUENTAS	NOTAS	2025	2024	VARIACION	
				ABSOLUTA	%
Ingresos por transporte		1.097.818.500	1.050.120.700	47.697.800	4,54
Ingresos por servicio de credito		302.501.618	231.594.873	70.906.745	30,62
Ingreso por venta de bienes y servicios	16	1.400.320.118	1.281.715.573	118.604.545	9,25
Costo de venta servicio de transporte		829.725.809	881.728.451	-52.002.642	-5,90
Depreciacion propiedad planta y equipo		91.013.088	53.530.525	37.482.563	70,02
Costo de Ventas	17	920.738.897	935.258.976	-14.520.079	-1,55
Beneficio a empleados		31.348.168	35.991.455	-4.643.287	-12,90
Gastos generales		132.086.335	27.360.148	104.726.187	382,77
Gastos Balance social		64.020.475	34.918.854	29.101.621	83,34
Deterioro		9.243.131	14.253.808	-5.010.677	-35,15
Depreciacion propiedad planta y equipo		4.690.095	4.501.735	188.360	4,18
Gastos de Administracion	18	241.388.204	117.026.001	124.362.204	106,27
Excedente/Perdida de operaci3n		238.193.017	229.430.596	8.762.421	3,82
Otros ingresos					
Servicios diferentes al objeto social		5.697.932	10.767.434	-5.069.503	-47,08
Otros egresos					
Gastos financieros		15.244.160	7.350.532	7.893.628	107,39
Gastos varios (Prov. demanda laboral)		23.510.900	22.215.850	1.295.050	5,83
Gastos varios (impuestos)		0	5.692.984	-5.692.984	-100,00
Costo int. Cartera credito (coopcentral)		2.872.942	348.444	2.524.498	724,51
Total de otros ingresos (egresos) neto	19	-35.930.071	-24.840.376	-11.089.695	44,64
Excedente / perdida		202.262.946	204.590.221	-2.327.274	-1,14
Recuperacion de deterioro		7.116.475	1.080.231	6.036.244	558,79
Total Recuperaciones		7.116.475	1.080.231	6.036.244	558,79
Excedente neto del ejercicio	20	209.379.421	205.670.452	3.708.970	1,80

Las notas de revelaci3n forman parte integral de los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2025


JOHANA YISETH ROND3N MU3OZ
 Representante Legal


SANDRA CONSUELO PRADA GRANDAS
 Contador T.P. 87301-T


OLGA AMANDA PINTO GUERRERO
 Revisor Fiscal T.P. 45571-T
 Ver Dictamen

**PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COOAGROPCOL ASAMBLEA 15 DE MARZO DE 2026**

ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
CAPÍTULO I RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES, RÉGIMEN NORMATIVO	CAPÍTULO I RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES, RÉGIMEN NORMATIVO	
ARTICULO 3. DURACION. La duración de “COOAGROPCOL” será indefinida, sin embargo, podrá disolverse, transformarse, fusionarse o liquidarse en cualquier momento, por voluntad de los Asociados, de conformidad con lo previsto en la Ley y en los presentes estatutos.	ARTICULO 3. DURACION. La duración de “COOAGROPCOL” será indefinida, sin embargo, podrá disolverse, transformarse, fusionarse, escindirse o liquidarse en cualquier momento, por voluntad de los Asociados, de conformidad con lo previsto en la Ley y en los presentes estatutos.	MODIFICACION
CAPITULO II OBJETO SOCIAL, PRINCIPIOS, CARACTERÍSTICAS, ACTIVIDADES, SERVICIOS Y OPERACIONES AUTORIZADAS	CAPITULO II OBJETO SOCIAL, PRINCIPIOS, CARACTERÍSTICAS, ACTIVIDADES, SERVICIOS Y OPERACIONES AUTORIZADAS	
ARTÍCULO 8. ACTIVIDADES, SERVICIOS Y OPERACIONES AUTORIZADAS. Para el logro de los objetivos generales y del Acuerdo de la economía solidaria, “COOAGROPCOL”, podrá adelantar las siguientes operaciones de los recursos lícitos de sus asociados: –	ARTÍCULO 8. ACTIVIDADES, SERVICIOS Y OPERACIONES AUTORIZADAS. Para el logro de los objetivos generales y del Acuerdo de la economía solidaria, “COOAGROPCOL”, podrá adelantar las siguientes operaciones:	MODIFICADO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar a sus asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, según reglamentaciones que adopte el Consejo de Administración. Estableciendo que el recaudo se realice a través de libranza y otros medios de pago. 2. Organizar la comercialización de artículos de primera necesidad, medicamentos, electrodomésticos y mercancías. 3. Contratar y organizar los servicios de previsión, salud, bienestar, solidaridad y recreación para los Asociados y sus familiares. 4. Proporcionar una mayor capacitación a los Asociados y sus familiares, mediante la implantación de permanentes y adecuados programas educativos que se enmarquen en los objetivos de “COOAGROPCOL”. 5. Organizar y efectuar programas relacionados con las necesidades de vivienda de los Asociados y todas las actividades de construcción que tengan relación directa con la vivienda del Asociado. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar a sus asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, según reglamentaciones que adopte el Consejo de Administración. Estableciendo que el recaudo se realice a través de libranza y otros medios de pago. 2. Organizar la comercialización de artículos de primera necesidad, medicamentos, electrodomésticos y mercancías. 3. Contratar y organizar los servicios de previsión, salud, bienestar, solidaridad y recreación para los Asociados y sus familiares. 4. Proporcionar una mayor capacitación a los Asociados y sus familiares, mediante la implantación de permanentes y adecuados programas educativos que se enmarquen en los objetivos de “COOAGROPCOL”. 5. Organizar y efectuar programas relacionados con las necesidades de vivienda de los Asociados y todas las actividades de construcción que tengan relación directa con la vivienda del Asociado. 	Se adiciona un párrafo

<p>6. Realizar actividades y servicios de naturaleza económica, social y cultural, destinados a la satisfacción de las necesidades propias del Asociado y sus familiares.</p> <p>7. Asociarse a otras instituciones de su misma naturaleza para constituir organismos de segundo grado, asociarse a instituciones de la economía solidaria y otras de diversa naturaleza, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>8. Celebrar contratos o convenios con otras organizaciones para la extensión o intercambio de los servicios entre los Asociados, para la atención eficiente de sus fines económicos y sociales.</p> <p>9. Celebrar convenios y adelantar actividades diferentes a las establecidas anteriormente, siempre y cuando estas beneficien a la entidad como a sus asociados, y que estén dentro de las disposiciones legales.</p> <p>10. Las demás que autorice el Gobierno.</p> <p>Parágrafo: COAGROPCOL, como propietaria de vehículos de transporte Público y transporte Especial, debidamente vinculados a empresas de transporte legales en el país, podrá realizar convenios con las entidades que requieran el transporte del personal y transporte especial, buscando se genere bienestar para los asociados y beneficios económicos para la Cooeprativa</p> <p>El Consejo de Administración creará y reglamentará todas las secciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social a través del desarrollo de la multiactividad.</p>	<p>6. Realizar actividades y servicios de naturaleza económica, social y cultural, destinados a la satisfacción de las necesidades propias del Asociado y sus familiares.</p> <p>7. Asociarse a otras instituciones de su misma naturaleza para constituir organismos de segundo grado, asociarse a instituciones de la economía solidaria y otras de diversa naturaleza, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>8. Celebrar contratos o convenios con otras organizaciones para la extensión o intercambio de los servicios entre los Asociados, para la atención eficiente de sus fines económicos y sociales.</p> <p>9. Celebrar convenios y adelantar actividades diferentes a las establecidas anteriormente, siempre y cuando estas beneficien a la entidad como a sus asociados, y que estén dentro de las disposiciones legales.</p> <p>10. Las demás que autorice el Gobierno.</p> <p>PARAGRAFO 1: COAGROPCOL, como propietaria de vehículos de transporte Público y transporte Especial, debidamente vinculados a empresas de transporte legales en el país, podrá realizar convenios con las entidades que requieran el transporte del personal y transporte especial, buscando se genere bienestar para los asociados y beneficios económicos para la Cooperativa.</p> <p>PARAGRAFO 2: El Consejo de Administración creará y reglamentará todas las secciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social a través del desarrollo de la multiactividad.</p> <p>PARAGRAFO 3: Los recursos de COOAGROPCOL tienen origen lícito pues provienen del giro misional de sus operaciones, es decir, de sus aportes sociales, de los pagos de servicios de transporte prestado a empresas legales y de recursos externos provenientes del sector financiero. Por esta razón y con el fin de garantizarlo se implementan los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar que COOAGROPCOL sea utilizada para el lavado de activos y la financiación al terrorismo.</p>	
<p align="center">CAPITULO III ASOCIADOS: ADMISIÓN, DERECHOS, DEBERES, RETIRO, EXCLUSIÓN</p>	<p align="center">CAPITULO III ASOCIADOS: ADMISIÓN, DERECHOS, DEBERES, RETIRO, EXCLUSIÓN</p>	
<p>ARTICULO 10. REQUISITOS DE INGRESO.</p>	<p>ARTICULO 10. REQUISITOS DE INGRESO.</p>	<p>MODIFICADO</p>

Para ingresar como Asociado a “COOAGROPCOL” se requiere haber suscrito el Acta de constitución o ser admitido con posterioridad por El Consejo de Administración de “COOAGROPCOL”, previo cumplimiento de las siguientes formalidades:

1. Presentar solicitud escrita de ingreso al Consejo de Administración.
- ~~2. Cancelar la cuota de admisión no reembolsable, equivalente al dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente, la cual será llevada a los fondos sociales de educación y/o solidaridad.~~
- ~~3. Suscribir y pagar en el momento del ingreso el equivalente al cinco por ciento (5%) sobre un (1) SMMLV como aportes social Inicial.~~
4. Comprometerse a hacer aportes sociales individuales mínimo mensuales equivalente al cinco (5%) del salario, pensión o compensación mensual declarado por el asociado.
5. Cumplir con los requisitos que por ley y por estatutos son necesarios para vincularse a “COOAGROPCOL”.
6. Haber recibido educación en economía solidaria o estar dispuesto a recibirla dentro de un término establecido por “COOAGROPCOL”.
7. Ser aceptado como asociado de “COOAGROPCOL” por decisión de El Consejo de Administración.

PARAGRAFO 1º: Los aportes sociales quedaran afectados desde su origen a favor de “COOAGROPCOL”, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con ~~éste~~, para lo cual “COOAGROPCOL”, podrá efectuar las respectivas compensaciones.

PARÁGRAFO 2º: Con el fin de asegurar el ingreso oportuno del valor de ~~la contribución~~ de que trata éste artículo, así como la amortización de préstamos y demás obligaciones, los Asociados, por el hecho de serlo, autorizan al Pagador respectivo o quien haga sus veces para que deduzca de su sueldo mensual, compensaciones, de las primas, de las pensiones o de las prestaciones sociales la correspondiente cantidad y la entregue a “COOAGROPCOL”.

Para ingresar como Asociado a “COOAGROPCOL” se requiere haber suscrito el Acta de constitución o ser admitido con posterioridad por El Consejo de Administración de “COOAGROPCOL”, previo cumplimiento de las siguientes formalidades:

1. Presentar solicitud escrita de ingreso al Consejo de Administración.
2. **Se elimina no aplica**
3. **Suscribir y pagar en el momento del ingreso el valor equivalente al (0.11%) del smmlv como aportes sociales Inicial, aproximado al cien mas cercano.**
4. Comprometerse a hacer aportes sociales individuales mínimo mensuales equivalente al cinco (5%) por ciento **de un SMMLV. Los asociados que desean hacer aportes sociales por encima de este monto autorizan el respectivo descuento.**
5. Cumplir con los requisitos que por ley y por estatutos son necesarios para vincularse a “COOAGROPCOL”.
6. Haber recibido educación en economía solidaria o estar dispuesto a recibirla dentro de un término establecido por “COOAGROPCOL”.
7. Ser aceptado como asociado de “COOAGROPCOL” por decisión de El Consejo de Administración.

PARAGRAFO 1º: Los aportes sociales quedaran afectados desde su origen a favor de “COOAGROPCOL”, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con **ésta**, para lo cual “COOAGROPCOL”, podrá efectuar las respectivas compensaciones.

PARÁGRAFO 2º: Con el fin de asegurar el ingreso oportuno del valor de **los aportes sociales** de que trata este artículo, así como la amortización de préstamos y demás obligaciones, los Asociados, por el hecho de serlo, autorizan al Pagador respectivo o quien haga sus veces para que deduzca de su sueldo mensual, compensaciones, de las primas, de las pensiones o de las prestaciones sociales la correspondiente cantidad y la entregue a “COOAGROPCOL”. **Los asociados independientes harán el aporte mensual por**

<p>PARÁGRAFO 3º: Para todos los efectos legales, la calidad de asociado se adquiere a partir de la fecha del Acta de El Consejo de Administración, en que conste tal decisión y el pago efectivo de los aportes iniciales. La calidad de asociado de “COOAGROPCOL”, implica el disfrute y ejercicio de los derechos consagrados en el presente capitulo, sin limitaciones distintas a las consagradas en estos estatutos y siempre que se halle el asociado en situación de habilidad.</p> <p>PARÁGRAFO 4: Los valores acá establecidos se aproximarán al mil más cercano para todos los casos.</p>	<p>pago directo.</p> <p>PARÁGRAFO 3º: Para todos los efectos legales, la calidad de asociado se adquiere a partir de la fecha del Acta de El Consejo de Administración, en que conste tal decisión y el pago efectivo de los aportes iniciales. La calidad de asociado de “COOAGROPCOL”, implica el disfrute y ejercicio de los derechos consagrados en el presente capítulo, sin limitaciones distintas a las consagradas en estos estatutos y siempre que se halle el asociado en situación de habilidad.</p> <p>PARÁGRAFO 4: Los valores acá establecidos se aproximarán al mil más cercano para todos los casos.</p> <p>PARAGRAFO 5: El Consejo de Administración faculta a la Gerencia, para dar el visto bueno de ingreso de los nuevos asociados; El Consejo en la siguiente reunión ratificara el ingreso.</p>	
<p>ARTICULO 11. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.</p> <p>Los asociados a “COOAGROPCOL” tendrán los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar los servicios que preste “COOAGROPCOL” y realizar con él las operaciones contempladas en los presentes Estatutos y Reglamentos Internos. 2. Participar en las Asambleas Generales 3. Participar en las actividades de “COOAGROPCOL” y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales para los cuales sean designados o elegidos. 4. Ser informado de la gestión de “COOAGROPCOL” de conformidad con lo establecido estatutariamente. 5. Ejercer actos de decisión y de elección en las Asambleas Generales, en la forma y oportunidad previstas en los presentes 	<p>ARTICULO 11. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.</p> <p>Los asociados a “COOAGROPCOL” como aportante y gestores de la cooperativa tendrán los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar los servicios que preste “COOAGROPCOL” y realizar las operaciones contempladas en los presentes Estatutos y Reglamentos Internos, recibiendo un trato igualitario frente a los demás asociados. 2. Participar en las Asambleas Generales, para lo cual la administración informará oportunamente para que los asociados participen activa y organizadamente en la elección de delegados para las asambleas. 3. Participar en las actividades de “COOAGROPCOL” y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales para los cuales sean designados o elegidos, permitiendo participar activamente en el establecimiento de las políticas y toma de decisiones. 4. Ser informado de la gestión de “COOAGROPCOL” de conformidad con lo establecido estatutariamente, permitiendo un acceso a la información. 5. Ejercer actos de decisión y de elección en las Asambleas Generales, en la forma y 	<p>MODIFICADO</p> <p>Ajustado al código de buen gobierno</p> <p>Medida 1.1.</p> <p>Medida 1.4.</p>

<p>Estatutos y Reglamento Interno, y que a cada Asociado le corresponda un voto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Ser elegido como Delegado para las Asambleas Generales. 7. Retirarse voluntariamente 8. Ejercer el sufragio en la forma señalada por la ley, los estatutos y reglamentaciones pertinentes. 9. Beneficiarse de los programas que establezca "COOAGROPCOL", para los asociados tales como: Solidaridad, educación, recreación, etc. 10. Presentar a los órganos de dirección proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad. 11. Examinar los libros de actas, contabilidad y demás documentos, en los términos y procedimientos que por ley y reglamentos se establezcan. 12. Recibir información sobre los aspectos fundamentales de la marcha de "COOAGROPCOL". 13. Las demás que resultaren de la ley, los estatutos y reglamentos. <p>PARAGRAFO 1º: El ejercicio de los derechos de los Asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones con la entidad.</p>	<p>oportunidad previstas en los presentes Estatutos y Reglamento Interno, y que a cada Asociado le corresponda un voto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Elegir y/o ser elegido como Delegado para las Asambleas Generales. 7. Retirarse voluntariamente 8. Ejercer el sufragio en la forma señalada por la ley, los estatutos y reglamentaciones pertinentes. 9. Beneficiarse de los programas que establezca "COOAGROPCOL", para los asociados tales como: Solidaridad, educación, recreación, etc. 10. Presentar a los órganos de dirección proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad. 11. Examinar los libros de actas, contabilidad y demás documentos, en los términos y procedimientos que por ley aplica el derecho de inspección y su reglamentación. 12. Recibir información sobre los aspectos fundamentales de la marcha de "COOAGROPCOL". 13. Las demás que resultaren de la ley, los estatutos y reglamentos. <p>PARAGRAFO 1º: El ejercicio de los derechos de los Asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones con la entidad.</p> <p>PARAGRAFO 2: El Consejo de Administración deberá ofrecer a través del Comité de Educación, el acceso de modo permanente, oportuno y progresivo a actividades de formación y capacitación en economía solidaria y cooperativismo a todos sus asociados y trabajadores, así como a los administradores en la gestión empresarial.</p> <p>PARAGRAFO 3: El Consejo de Administración deberá aprobar la política de revelación de la información a través de canales de comunicación oficial, como la página web de la Cooperativa, donde se incluya información financiera, como no financiera. También debe implementar otros mecanismos donde exista interacción entre los asociados, administradores y órganos de control.</p>	<p>Medida 1.3</p> <p>Medida 1.2.</p> <p>Medida 2.1.</p>
<p>ARTICULO 12. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.</p> <p>Los asociados tendrán, además de los deberes consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes estatutos, especialmente los siguientes deberes.</p>	<p>ARTICULO 12. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.</p> <p>Los asociados tendrán, además de los deberes consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes estatutos, especialmente los siguientes deberes.</p>	<p>MODIFICADO</p>

<ol style="list-style-type: none"> 1. Adquirir conocimientos en economía solidaria de acuerdo con los requerimientos legales del sector y sociales de la organización; 2. Conocer ampliamente las disposiciones de los presentes Estatutos, Reglamentos Internos, Acuerdos, Resoluciones y Normas Generales de “COOAGROPCOL”; 3. Comportarse con espíritu solidario frente a “COOAGROPCOL”, y a sus asociados; 4. Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General, los órganos directivos y de control; 5. Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación a “COOAGROPCOL”. 6. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de “COOAGROPCOL”. 7. Comprometerse a hacer Aportes Sociales individuales y periódicos, en los montos que establezcan los presentes Estatutos; 8. Participar de las diferentes actividades de capacitación que programe “COOAGROPCOL”. 9. Elegir los delegados para la Asamblea General. 10. Utilizar habitualmente los servicios de “COOAGROPCOL”. 11. Participar activamente en los actos y reuniones de “COOAGROPCOL”, que sean legalmente convocados y desempeñar en la mejor forma posible, los cargos para los que fuere elegido. 12. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que puedan afectar la estabilidad económica, financiera y el prestigio social de “COOAGROPCOL”, y guardar la más absoluta lealtad respecto de sus actividades y transacciones. 13. Dar aviso oportuno a “COOAGROPCOL”, en caso de producirse cualquier cambio en los requisitos de admisión, en la información suministrada en la fecha de ingreso o en su domicilio. 14. Las demás que determinen la Ley, los Estatutos y reglamentos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Es responsabilidad de los asociados adquirir conocimientos en economía solidaria y cooperativismo de acuerdo con los requerimientos legales del sector y sociales de la organización; 2. Conocer ampliamente las disposiciones de los presentes Estatutos, Reglamentos Internos, Acuerdos, Resoluciones y Normas Generales de “COOAGROPCOL”; 3. Comportarse con espíritu solidario frente a “COOAGROPCOL”, y a sus asociados; 4. Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General, los órganos directivos y de control; 5. Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación a “COOAGROPCOL”. 6. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de “COOAGROPCOL”. 7. Comprometerse a hacer Aportes Sociales individuales y periódicos, en los montos que establezcan los presentes Estatutos; 8. Participar de las diferentes actividades de capacitación que programe “COOAGROPCOL”. 9. Participar en el ejercicio democrático establecido en la Cooperativa para Elegir y/o ser elegido como delegado para la Asamblea General. 10. Utilizar habitualmente los servicios de “COOAGROPCOL”. 11. Participar activamente en los actos y reuniones de “COOAGROPCOL”, que sean legalmente convocados y desempeñar en la mejor forma posible, los cargos para los que fuere elegido. 12. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que puedan afectar la estabilidad económica, financiera y el prestigio social de “COOAGROPCOL”, y guardar la más absoluta lealtad respecto de sus actividades y transacciones. 13. Actualizar anualmente la información financiera y dar aviso oportuno a “COOAGROPCOL”, en caso de producirse cualquier cambio en los requisitos de admisión, en la información suministrada en la fecha de ingreso o en su domicilio. <p>Se traslada de último</p>	
---	---	--

<p>15. Abstenerse de emitir comentarios o juicios que puedan afectar la reputación o funcionamiento de la Cooperativa.</p> <p>16. Prevenir el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LAFT, a través de las operaciones realizadas en la Cooperativa.</p> <p>17. Abstenerse de realizar cualquier actividad o práctica contemplada en las normas frente al LAFT. (Lavado de activos y financiación al terrorismo).</p>	<p>14. Abstenerse de emitir comentarios o juicios que puedan afectar la reputación o funcionamiento de la Cooperativa.</p> <p>Se elimina es deber es de los administradores y demás entes de control.</p> <p>15. Abstenerse de realizar cualquier actividad o práctica contemplada en las normas frente al LAFT. (Lavado de activos y financiación al terrorismo).</p> <p>16. Las demás que determinen la Ley, los Estatutos y reglamentos.</p>	
	<p>ARTICULO 14. EFECTOS DE LA PERDIDA DE CONDICION DE ASOCIADOS SOBRE LAS OBLIGACIONES CON COOAGROPCOL.</p> <p>El retiro voluntario, el retiro por pérdida de las condiciones para asociarse y la exclusión del Asociado, no exonera al deudor de las obligaciones contraídas con la Cooperativa ni afectan las garantías otorgadas a la misma.</p> <p>En cumplimiento a las normas cooperativas en el momento de perder la condición de asociado por retiro voluntario, o exclusión, se harán los cruces y compensaciones que sean necesarias con cargo a los aportes sociales y demás derechos de carácter económico que tenga el asociado.</p> <p>Si al realizar el cruce quedan saldos pendientes a cargo del ex asociado, en estos casos se darán por terminados los plazos pactados en las obligaciones, siempre que esté estipulada la cláusula aceleratoria en el pagaré, e igualmente se ajustará la tasa del crédito de acuerdo con lo convenido en el momento del otorgamiento del crédito y que consta en el pagaré por perder la condición de asociado.</p> <p>PARAGRAFO: Previo a la devolución de aportes se deberá realizar la socialización de pérdidas si existieren al momento del retiro, estas se socializarán en el factor que corresponda de acuerdo con la norma.</p>	<p>ADICIONADO</p>
<p>ARTÍCULO 14. RETIRO VOLUNTARIO.</p> <p>En virtud del derecho fundamental de libre asociación y retiro, se entenderá que la fecha de retiro corresponde a la de la solicitud escrita radicada por el asociado en la entidad.</p>	<p>ARTÍCULO 15. RETIRO VOLUNTARIO.</p> <p>En virtud del derecho fundamental de libre asociación y retiro, se entenderá que la fecha de retiro corresponde a la de la solicitud escrita radicada por el asociado en la entidad.</p>	<p>MODIFICADO</p>

<p>PARAGRAFO 1º: Oficializado el retiro, la devolución de los aportes ordinarios y extraordinarios causados al momento del retiro, así como la parte de los excedentes ya distribuidos por la Asamblea y pendientes de pago, a que tenga derecho, se hará por parte de COOAGROPCOL, en los siguientes ciento veinte (120) días del mismo.</p>	<p>PARAGRAFO 1º: Oficializado el retiro, la devolución de los aportes ordinarios y extraordinarios causados al momento del retiro, así como la parte de los excedentes ya distribuidos por la Asamblea y pendientes de pago, a que tenga derecho, se hará por parte de COOAGROPCOL, en los siguientes noventa (90) días del mismo.</p> <p>PARAGRAFO 2: Se debe tener en cuenta lo descrito en el artículo anterior, antes de realizar cualquier devolución.</p>	
<p>ARTICULO 15. REINGRESO.</p> <p>Los asociados que se hayan retirado voluntariamente de “COOAGROPCOL”, podrán solicitar su reintegro, solo dos (2) meses después de haberse entregado los aportes sociales.</p> <p>Una vez aceptado, deberá cancelar los valores estipulados en los literales c y d del artículo 10 de los presentes estatutos.</p>	<p>ARTICULO 16. REINGRESO.</p> <p>Los asociados que se hayan retirado voluntariamente de “COOAGROPCOL”, podrán solicitar su reintegro, solo dos (2) meses después de haberse entregado los aportes sociales.</p> <p>Una vez aceptado, deberá cancelar los valores establecidos para los nuevos asociados en el presente estatuto. Los asociados que reingresen no cuentan con la antigüedad que tenían antes de su retiro voluntario.</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>ARTÍCULO 16. RETIRO FORZOSO.</p> <p>El retiro forzoso del asociado a “COOAGROPCOL” se origina en una cualquiera de las siguientes causales:</p> <p>Por fallecimiento de la Persona Natural.</p> <p>La calidad de asociado se pierde para la persona natural a partir de la fecha en que se produzca su fallecimiento o el día en que quede en firme la sentencia que declare la muerte presunta. Su desafiliación se produce tan pronto se tenga conocimiento formal del hecho. Los aportes, depósitos, intereses, excedentes y demás derechos del asociado fallecido pasarán a sus herederos quienes comprobarán su condición de acuerdo con las normas legales y reglamentarias.</p> <p><u>Por exclusión.</u></p> <p>El Consejo de Administración de “COOAGROPCOL” decretará exclusión de los asociados siempre respetando en debido proceso y derecho a la defensa, lo cual se reglamentará en el capítulo de sanciones.</p>	<p>ARTÍCULO 17. RETIRO FORZOSO.</p> <p>El retiro forzoso del asociado de “COOAGROPCOL” se origina en una cualquiera de las siguientes causales:</p> <p><u>Por fallecimiento de la Persona Natural.</u></p> <p>La calidad de asociado se pierde para la persona natural a partir de la fecha en que se produzca su fallecimiento o el día en que quede en firme la sentencia que declare la muerte presunta. Su desafiliación se produce tan pronto se tenga conocimiento formal del hecho. Los aportes y demás derechos del asociado fallecido pasarán a sus herederos quienes comprobarán su condición de acuerdo con las normas legales y reglamentarias.</p> <p><u>Por exclusión.</u></p> <p>El Consejo de Administración de “COOAGROPCOL” decretará exclusión de los asociados siempre respetando el debido proceso y derecho a la defensa, lo cual se reglamentará en el capítulo de Régimen de Sanciones.</p>	<p>MODIFICADO</p>
	<p>ARTICULO 18. RETIRO POR MUERTE Y DEVOLUCION DE APORTES.</p>	<p>ADICIONADO</p>

	<p>Si al momento del fallecimiento no existen deudas a favor de la Cooperativa.</p> <p>Se procederá en concordancia con las normas legales vigentes del Código Civil, el cual dispone que las asignaciones por causa de muerte son las que hace el causante a través de testamento o, a través del proceso de sucesión instaurado por los beneficiarios, y de acuerdo con la decisión judicial a quien le corresponde asignar los aportes sociales.</p> <p>PARAGRAFO 1: COOAGROPCOL, frente a la devolución aportes de asociados fallecidos, establece en su política de medición de riesgos, autorizar la devolución de aportes sociales sin testamento ni juicio de sucesión a los beneficiarios del asociado fallecido, que demuestren con documentos legales tener esta condición, hasta la suma equivalente a dos (2) smmlv. para lo cual publicará en las carteleras y en los mecanismos de comunicación de la Cooperativa la información para que los interesados se acerquen, esta devolución ira hasta el límite de tiempo establecido en el presente estatuto de los 90 días.</p> <p>PARÁGRAFO 2°. Previo a la devolución de aportes se deberá realizar la socialización de perdidas si existieren al momento del retiro, estas se socializarán en el factor que corresponda de acuerdo con la norma.</p>	
<p>ARTICULO 17. PRESCRIPCION DERECHOS DE EXASOCIADOS.</p> <p>El Derecho del Ex asociado o de quienes sean beneficiarios para reclamar los saldos especialmente de aportes sociales a su favor se extinguen al cabo de tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual se haya perdido la calidad de Asociado a “COOAGROPCOL”. ya que se presume la renuncia voluntaria de estos valores y que es el tiempo adecuado para proceder con este traslado de acuerdo a la legislación civil y reinvertirlos en actividades que benefician a la base social de tal manera que los recursos se destinarán al Fondo de Solidaridad y/o Fondo de Educación.</p>	<p>ARTICULO 19. PRESCRIPCION DERECHOS DE EXASOCIADOS.</p> <p>El Derecho del Ex asociado o de quienes sean beneficiarios para reclamar los saldos especialmente de aportes sociales a su favor se extinguen al cabo de tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual se haya perdido la calidad de Asociado a “COOAGROPCOL”. ya que se presume la renuncia voluntaria de estos valores y que es el tiempo adecuado para proceder con este traslado de acuerdo a la legislación civil y reinvertirlos en actividades que benefician a la base social de tal manera que los recursos se destinarán al Fondo de Bienestar.</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>CAPITULO IV REGIMEN DE SANCIONES, CAUSALES, PROCEDIMIENTOS Y SOLUCION DE CONFLICTOS.</p>	<p>CAPITULO IV REGIMEN DE SANCIONES, CAUSALES, PROCEDIMIENTOS Y SOLUCION DE CONFLICTOS.</p>	
<p>ARTICULO 18. DESCRIPCION DE LAS SANCIONES A APLICAR.</p> <p>El incumplimiento de los deberes y responsabilidades de los asociados dará lugar</p>	<p>ARTICULO 20. DESCRIPCION DE LAS SANCIONES A APLICAR.</p> <p>El incumplimiento de los deberes y responsabilidades de los asociados dará lugar</p>	<p>MODIFICADO</p>

<p>a la aplicación de las siguientes sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llamados de atención. 2. Amonestaciones públicas o privadas. 3. Multas con destino a los fondos sociales. 4. Suspensión temporal de servicios y derechos. 5. Exclusión <p>PARÁGRAFO: La Junta de Vigilancia, de acuerdo con la ley 79 de 1988, deberá realizar llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos, siempre que esté debidamente comprobada la falta.</p>	<p>a la aplicación de las siguientes sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llamados de atención por escrito 2. Amonestaciones públicas o privadas. 3. Multas con destino al fondo social de bienestar. 4. Suspensión temporal de servicios y derechos beneficios cooperativa. 5. Exclusión <p>PARÁGRAFO 1: La sanción del numeral 1, no ameritan apertura de un proceso, sin embargo, la Junta de Vigilancia deberá comprobar la falta.</p> <p>PARAGRAFO 2: El llamado de atención por mora en el pago de las obligaciones del asociado, no exime que se realice el cobro administrativo e inicie proceso jurídico para la recuperación de las deudas.</p>	
<p>ARTICULO 19. LLAMADAS DE ATENCION.</p> <p>Consiste en el requerimiento que hace la Junta de Vigilancia al asociado cuando incumpla por primera vez los deberes consagrados en este estatuto y en las normas legales, como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El retardo superior a noventa (90) días en pago de sus obligaciones 2. La inasistencia injustificada a los cursos de capacitación a que sea convocado por la cooperativa 3. El no cumplimiento oportuno de las funciones que le encomiende la cooperativa 4. Las demás que no ameriten la apertura de un proceso disciplinario 	<p>ARTICULO 21. LLAMADAS DE ATENCION POR ESCRITO</p> <p>Consiste en el requerimiento que hace la Junta de Vigilancia al asociado cuando incumpla por primera vez los deberes consagrados en este estatuto y en las normas legales, como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El retardo superior a noventa (90) días en pago de sus obligaciones 2. La inasistencia injustificada a los cursos de capacitación a que sea convocado por la cooperativa 3. El no cumplimiento oportuno de las funciones que le encomiende la cooperativa 4. Las demás que no ameriten la apertura de un proceso disciplinario 	<p>IGUAL</p>
<p>ARTICULO 20. AMONESTACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.</p> <p>Esta sanción será impuesta por el Consejo de Administración cuando se reincide en hechos que dieron lugar a un llamado de atención o cuando la falta cometida no amerite una sanción mayor.</p> <p>Para el efecto, se deberá adelantar por la Junta de Vigilancia, el proceso disciplinario de conformidad con lo consagrado en los presentes estatutos.</p>	<p>ARTICULO 22. AMONESTACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.</p> <p>Esta sanción será impuesta por el Consejo de Administración cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se reincide en hechos que dieron lugar a la llamada de atención o amonestación privada. 2. La no aceptación de la falta y compromiso de reparación y corrección. 3. Cuando la falta cometida no amerite una sanción mayor <p>PARÁGRAFO 1: Para el efecto, se deberá adelantar por la Junta de Vigilancia, el proceso disciplinario de conformidad con lo consagrado en los presentes estatutos.</p>	<p>MODIFICADA</p>

<p>ARTICULO 21. MULTAS.</p> <p>El Consejo de Administración de la Cooperativa podrá aplicar multas hasta por el valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo mensual legal vigente, a aquellos asociados que infrinjan las normas y procedimientos internos vigentes y del presente estatuto.</p>	<p>ARTICULO 23. MULTAS CON DESTINO AL FONDO DE BIENESTAR.</p> <p>El Consejo de Administración aplicará multas por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un salario mínimo mensual legal vigente, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>Para los asociados que hayan sido elegidos delegados y no asistan a la asamblea sin que presenten una justa causa por la inasistencia.</p> <p>Para aquellos asociados que infrinjan sistemáticamente las normas y procedimientos internos y que hayan sido objeto de llamados de atención, amonestación escrita o censura.</p> <p>PARAGRAFO 1. Las sanciones económicas se harán efectivas una vez sea confirmada la resolución por la falta cometida.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Para el efecto, se deberá adelantar por la Junta de Vigilancia, el proceso disciplinario de conformidad con lo consagrado en el presente Estatuto.</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>ARTICULO 22. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DERECHOS Y SERVICIOS.</p> <p>El Consejo de Administración podrá suspender hasta por noventa (90) días calendario los derechos y servicios a los asociados que incurran en las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por actividades desleales ejercidas por el asociado en contra de COOAGROPCOL. 2. Por negarse a recibir capacitación cooperativa o impedir que los demás asociados puedan recibirla. 3. Por servirse de COOAGROPCOL, en provecho de terceros. 4. Por cambiar la finalidad de los recursos obtenidos de COOAGROPCOL, cuando han sido otorgados con destinación específica. 5. Por irrespeto a los directivos, funcionarios y demás personas que presten sus servicios a COOAGROPCOL, siempre y cuando goce de su investidura. 6. Por negarse a reconstituir las garantías de los créditos que se hayan otorgado cuando las inicialmente presentadas sean consideradas insuficientes a juicio del 	<p>ARTICULO 24. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DERECHOS, SERVICIOS Y BENEFICIOS COOPERATIVOS:</p> <p>El Consejo de Administración podrá aplicar suspensión temporal de los derechos, servicios y beneficios cooperativos hasta por un término de noventa (90) días, cuando se presenten alguno de los siguientes hechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Infrinjan reiteradamente las normas, reglamentos y procedimientos internos vigentes y el presente estatuto. 2. Por reincidencia en actos que dieron lugar a la censura. 3. Si pasado un mes no cancela el valor de la multa impuesta con anterioridad. 4. Por negarse a recibir capacitación cooperativa o impedir que los demás asociados puedan recibirla. 5. Cambiar la finalidad de los recursos obtenidos de COOAGROPCOL cuando hayan sido otorgados con destinación específica, previa manifestación en la solicitud de crédito. 	<p>MODIFICADO</p>

<p>Consejo de Administración, previo informe del Comité de Crédito.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Por negarse injustificadamente a cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia 8. Por ejecutar actividades desleales o contrarias a los principios cooperativos y que están implementadas en el SIPLAFT. 9. Por negarse injustificadamente a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por COOAGROPCOL. <p>PARÁGRAFO 1. Entiéndase por servicios el otorgamiento de crédito.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Entiéndase por derechos los contemplados en el presente estatuto, al igual que los beneficios que se otorguen durante el período de la sanción.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 6. Por irrespeto a los Directivos, funcionarios y demás personas que prestan sus servicios a la Cooperativa. 7. Actos de indisciplina o conducta personal que perjudiquen la imagen o funcionamiento de la entidad. 8. Negarse reiterada e injustificadamente a cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia. 9. Por negarse injustificadamente a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por COOAGROPCOL. 10. Reincida en los hechos descritos en alguno de los anteriores artículos que dieron lugar a alguna sanción. 11. Por negarse a actualizar datos por un periodo superior a un (1) año de acuerdo con el establecido en las normas de LAFT <p>PARÁGRAFO 1. Entiéndase por servicios el otorgamiento de crédito.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Entiéndase por derechos los contemplados en el presente estatuto, y en el artículo 23 de la ley 79/88. Los beneficios que pierden serán aquellos que se otorguen durante el período de la sanción.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Para el efecto, se deberá adelantar por la Junta de Vigilancia, el proceso disciplinario de conformidad con lo consagrado en el presente Estatuto.</p>	
<p>ARTICULO 23. EXCLUSIÓN.</p> <p>El Consejo de Administración de COOAGROPCOL, excluirá a los asociados por las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por actividades desleales ejercidas por el asociado y que estas ocasionen graves daños a COOAGROPCOL. 2. Por entregar a COOAGROPCOL, garantías de procedencia fraudulenta o que contengan vicios ocultos. 3. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de COOAGROPCOL o de sus asociados. 4. Por falsedad o reticencia en los informes ó documentos que COOAGROPCOL le requiera. 	<p>ARTICULO 25. EXCLUSIÓN.</p> <p>El Consejo de Administración de COOAGROPCOL, excluirá a los asociados por las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por actividades desleales ejercidas por el asociado y que estas ocasionen graves daños a COOAGROPCOL. 2. Por entregar a COOAGROPCOL, garantías de procedencia fraudulenta o que contengan vicios ocultos. 3. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de COOAGROPCOL o de sus asociados. 4. Por falsedad o reticencia en los informes ó documentos que COOAGROPCOL le requiera. 	<p>MODIFICADO</p>

<ol style="list-style-type: none"> 5. Por pagar o garantizar obligaciones con la entidad con títulos valores que no puedan hacerse efectivos a su vencimiento. 6. Por el incumplimiento de sus obligaciones económicas o el atraso en el pago de los aportes sociales cuando la mora exceda de ciento veinte (120) días calendario, respetando el debido proceso. 7. Por actos de grave irrespeto o reiterada indisciplina o conducta personal que perjudique la imagen o buen funcionamiento de COOAGROPOL. 8. Por venta o tráfico de estupefacientes, armas, municiones, explosivos, mercancías y/o Artículos de dudosa procedencia o adulterados en su contenido o en su marca. 9. Por conductas delictivas contempladas en las disposiciones legales vigentes, en el presente estatuto o en los reglamentos internos. 10. Por infracciones graves a la disciplina social que puedan desviar los objetivos de COOAGROPOL. 11. Por incumplimiento sistemático de la Ley, los estatutos o reglamentos. 12. Por depositar dineros ó títulos valores de procedencia fraudulenta o ilícita. 13. Por divulgar al público o reproducir en un medio o en un sistema de comunicación pública información falsa que afecte la confianza de los asociados en la cooperativa. 14. Por negarse a cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el sistema de prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo. 15. Por e-inducir a la violación del código del Buen Gobierno. 16. El asociado (a) que aparezca en cualquiera de las listas restrictivas establecidas en las leyes frente al LAFT. Esta exclusión será de manera inmediata, confirmada la situación por el Oficial de Cumplimiento. 	<ol style="list-style-type: none"> 5. Por pagar o garantizar obligaciones con la entidad con títulos valores que no puedan hacerse efectivos a su vencimiento. 6. Por el incumplimiento de sus obligaciones económicas o el atraso en el pago de los aportes sociales cuando la mora exceda de ciento veinte (120) días calendario, respetando el debido proceso. 7. Por actos de grave irrespeto o reiterada indisciplina o conducta personal que perjudique la imagen o buen funcionamiento de COOAGROPOL. 8. Por venta o tráfico de estupefacientes, armas, municiones, explosivos, mercancías y/o Artículos de dudosa procedencia o adulterados en su contenido o en su marca. 9. Por conductas delictivas contempladas en las disposiciones legales vigentes, en el presente estatuto o en los reglamentos internos. 10. Por infracciones graves a la disciplina social que puedan desviar los objetivos de COOAGROPOL. 11. Por incumplimiento sistemático de la Ley, los estatutos o reglamentos. 12. Por depositar dineros ó títulos valores de procedencia fraudulenta o ilícita. 13. Por divulgar al público o reproducir en un medio o en un sistema de comunicación pública información falsa que afecte la confianza de los asociados en la cooperativa. 14. Por negarse a cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el sistema de prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo. 15. Por inducir a la violación del código del Buen Gobierno. 16. El asociado (a) que aparezca en cualquiera de las listas restrictivas establecidas en las leyes frente al LAFT. Esta exclusión será de manera inmediata, confirmada la situación por el Oficial de Cumplimiento. 17. Por negarse reiteradamente a actualizar datos de acuerdo con el establecido en las normas de LAFT. 18. Por entrar en cesación de pagos o proceso de insolvencia. 	
<p>ARTICULO 25. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR.</p> <p>Cuando la falta cometida, sea de aquellas que pueden ocasionar la imposición de multa,</p>	<p>ARTICULO 27. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR.</p> <p>Cuando la falta cometida, sea de aquellas que pueden ocasionar la imposición de multa,</p>	<p>MODIFICADO</p>

<p>amonestaciones públicas o privadas, suspensión de derechos o la exclusión.</p> <p>Se hará una investigación sumaria adelantada por la Junta de Vigilancia, donde se expondrán los hechos, las razones legales, estatutarias y/o reglamentarias; todo lo cual constará en actas suscritas por el Presidente y Secretario de la Junta de Vigilancia, quienes efectuarán la calificación de la investigación, la cual será remitida al Consejo de Administración, para que resuelva dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción; pero siempre en aras de garantizar el derecho de defensa, antes de tomarse la decisión al inicio de la investigación, al asociado se la dará la oportunidad de presentar sus descargos. Para el efecto se seguirá el trámite estipulado en el artículo siguiente.</p>	<p>amonestaciones públicas o privadas, suspensión de derechos o la exclusión.</p> <p>El Consejo de Administración, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento oficial de la infracción, solicitará a la Junta de Vigilancia la iniciación de la investigación.</p> <p>La Junta de Vigilancia, hará una investigación sumaria, donde se expondrán los hechos, las razones legales, estatutarias y/o reglamentarias; todo lo cual constará en actas suscritas por el Presidente y Secretario de la Junta de Vigilancia, quienes efectuarán la calificación de la investigación, la cual será remitida al Consejo de Administración, para que resuelva dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción; pero siempre en aras de garantizar el derecho de defensa, antes de tomarse la decisión al inicio de la investigación, al asociado se la dará la oportunidad de presentar sus descargos. Para el efecto se seguirá el trámite estipulado en el artículo siguiente.</p>	
<p>ARTICULO 28. NOTIFICACIÓN DE SANCIONES.</p> <p>Toda resolución motivada donde se aplique una sanción deberá ser personalmente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, o en su defecto, mediante aviso fijado en la cartelera ubicada en las oficinas de la cooperativa, durante el término de diez (10) días hábiles.</p> <p>Contra la resolución referida, procede el recurso de REPOSICIÓN ante el Consejo de Administración y el de APELACIÓN ante el Comité de Apelaciones.</p> <p>La decisión del Consejo de Administración sobre el recurso de reposición o del Comité de Apelaciones, sobre el de apelación, será notificada en la forma aquí indicada.</p>	<p>ARTICULO 30. NOTIFICACIÓN DE SANCIONES.</p> <p>Toda resolución motivada donde se aplique una sanción deberá ser notificará personalmente o a la dirección, o al correo electrónico personal, o al WhatsApp, registrados por el asociado en la cooperativa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, o en su defecto, mediante aviso fijado en la cartelera ubicada en las oficinas de la cooperativa, durante el término de diez (10) días hábiles.</p> <p>Contra la resolución referida, procede el recurso de REPOSICIÓN ante el Consejo de Administración y en subsidio el de APELACIÓN ante el Comité de Apelaciones.</p> <p>La decisión del Consejo de Administración sobre el recurso de reposición o del Comité de Apelaciones, sobre el de apelación, será notificada en la forma aquí indicada.</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>CAPITULO V DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN</p>	<p>CAPITULO V DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN</p>	
<p>ARTICULO 36. ASAMBLEA DE DELEGADO</p> <p>La Asamblea General de asociados puede ser sustituida por asamblea general de delegados en consideración a:</p>	<p>ARTICULO 38. ASAMBLEA DE DELEGADOS</p> <p>La Asamblea General de asociados puede ser sustituida por asamblea general de delegados en consideración a:</p>	<p>MODIFICADO</p>

<p>1. Número total de asociados de “COOAGROPCOL”, superior a CIEN (100).</p> <p>2. Ubicación geográfica de los asociados.</p> <p>3. Si resulta desproporcionalmente onerosa en relación con los recursos de “COOAGROPCOL”.</p> <p>PARAGRAFO 1º: En este caso, se faculta a El Consejo de Administración para adoptar la decisión correspondiente y para aprobar el reglamento de elección de delegados, con base en las condiciones y requisitos básicos que señale la ley, garantizando la adecuada información y participación de todos los asociados hábiles.</p> <p>PARAGRAFO 2º: El número mínimo de delegados no será en ningún caso inferior a veinte (20) ni mayor a cuarenta (40) y su período será de tres (3) años.</p> <p>PARAGRAFO 3º: Los miembros de los cuerpos colegiados del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y comité de Apelaciones que cuenten con dicha investidura y asistan a la Asamblea General de delegados para la entrega de informes como lo establece la ley, harán parte del Quórum para la toma de decisiones, siempre y cuando se encuentre al día con todas las obligaciones en la Cooperativa.</p>	<p>1. Número total de asociados de “COOAGROPCOL”, superior a CIEN (100).</p> <p>2. Ubicación geográfica de los asociados.</p> <p>3. Si resulta desproporcionalmente onerosa en relación con los recursos de “COOAGROPCOL”.</p> <p>PARAGRAFO 1º: En este caso, se faculta a El Consejo de Administración para adoptar la decisión correspondiente y para aprobar el reglamento de elección de delegados, con base en las condiciones y requisitos básicos que señale la ley, garantizando la adecuada información y participación de todos los asociados hábiles.</p> <p>PARAGRAFO 2º: El número mínimo de delegados no será en ningún caso inferior a veinte (20) ni mayor a cuarenta (40) y su período será de tres (3) años.</p> <p>PARAGRAFO 3º: Los miembros de los cuerpos colegiados del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones que cuenten con dicha investidura y asistan a la Asamblea General de delegados para la entrega de informes como lo establece la ley, harán parte del Quórum para la toma de decisiones, siempre y cuando hayan sido elegidos como delegados y se encuentre al día con todas las obligaciones en la Cooperativa.</p>	
<p>ARTICULO 37. ASOCIADOS HABLES</p> <p>Son asociados hábiles de “COOAGROPCOL”, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con “COOAGROPCOL” por concepto de aportes sociales ordinarios, amortización de préstamos, pago de servicios y demás obligaciones, a la fecha de la reunión y acta de El Consejo de Administración en la cual conste decisión de la convocatoria.</p> <p>La Junta de Vigilancia verificará la lista de Asociados hábiles e inhabilitados, la cual se fijará en las oficinas de “COOAGROPCOL”, tan pronto se produzca la convocatoria y por un término no inferior a cinco (5) días hábiles tiempo durante el cual se podrán presentar los reclamos del caso</p>	<p>ARTICULO 39. ASOCIADOS HABLES E INHABLES</p> <p>Son asociados hábiles de “COOAGROPCOL”, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con “COOAGROPCOL” por concepto de aportes sociales ordinarios, amortización de préstamos, pago de servicios y demás obligaciones.</p> <p>PROCEDIMIENTO:</p> <p>1. En la reunión ordinaria del mes de enero del año en que corresponda elegir delegados, el Consejo de Administración determinará la calidad de asociados hábiles para elegir y ser elegidos como delegados. Se considerarán hábiles aquellos asociados que, a la fecha de</p>	<p>MODIFICADO</p>

	<p>dicha reunión, se encuentren al día al mes de diciembre del año inmediatamente anterior en todas sus obligaciones con COOAGROPCOL.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y dejará constancia en el acta correspondiente. El listado de asociados inhábiles se publicará en las carteleras de las oficinas de COOAGROPCOL en Bucaramanga y en la Plantación de Puerto Wilches, página web, así como en los buses de transporte de propiedad de la Cooperativa. 3. El listado deberá contener los asociados inhábiles, indicando las razones por las cuales adquirieron dicha condición. Se otorgará un término no inferior a cinco (5) días calendario para la presentación de reclamaciones, período durante el cual los asociados podrán subsanar su situación con el fin de adquirir la calidad de hábiles para elegir o ser elegidos como delegados. 4. Vencido el término anterior, se procederá a la verificación definitiva del listado de asociados inhábiles y a la actualización del listado de asociados hábiles. Asimismo, se informará oficialmente quiénes mantienen la condición de inhábiles y se publicará el acuerdo aprobado por el Consejo de Administración que establece el procedimiento para la inscripción de candidatos a delegados. 5. Los asociados hábiles interesados en postularse como candidatos deberán inscribirse en las oficinas de COOAGROPCOL (Bucaramanga o Plantación) o mediante solicitud del formato de inscripción al correo electrónico institucional, diligenciarlo y remitirlo debidamente firmado. En un término de diez (10) días calendario contados a partir de la publicación del referido acuerdo. 6. La lista de asociados inscritos como candidatos a delegados se publicará en las carteleras de las oficinas de COOAGROPCOL en Bucaramanga, Plantación de Puerto Wilches, página web y permanecerá hasta el cierre de las votaciones, fecha que se establece en el acuerdo aprobado por el Consejo de Administración. 7. El Consejo de Administración mediante acuerdo reglamentara la elección de delegados, donde establece la fecha, 	<p>Medidas 3.</p>
--	---	--------------------------

	<p>hora y lugar donde se ubicarán las urnas para el ejercicio del derecho al voto, así como el procedimiento que deberán seguir las comisiones encargadas de la verificación, escrutinio y levantamiento del acta correspondiente. Los resultados y las personas elegidas se publicarán por los mismos medios anteriormente señalados.</p> <p>8. Posteriormente, una vez elegidos los delegados que participarán en la asamblea ordinaria, el Consejo de Administración aprobará la fecha de convocatoria para la Asamblea General de delegados de cada año.</p> <p>PARÁGRAFO 1: DELEGADOS HÁBILES PARA LA ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.</p> <p>Teniendo en cuenta que los delegados, son elegidos por tres (3) años, se establece que son delegados hábiles los que al momento de la convocatoria de la asamblea ordinaria o extraordinaria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, al mes inmediatamente anterior a la fecha de convocatoria. La Junta de Vigilancia verificará la lista de delegados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en las carteleras de las oficinas de la Cooperativa y se publicará en la página Web de la Cooperativa para conocimiento de los delegados por un término de cinco (5) días, tiempo durante el cual los asociados delegados podrán presentar los reclamos relacionados para ejercer el derecho de participar en la asamblea.</p> <p>PARÁGRAFO 2: La Gerencia antes de la reunión de convocatoria para elección de los delegados informará por varios mecanismos de comunicación a los asociados invitándolos a ponerse al día con sus obligaciones pendiente para que puedan elegir y ser elegidos en la elección de delegados. Igualmente informará a todos los delegados para que puedan asistir a la asamblea.</p>	
<p>ARTICULO 40. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA Y QUORUM.</p> <p>Sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la asamblea general observará las siguientes normas:</p>	<p>ARTICULO 42. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA Y QUORUM.</p> <p>Sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la asamblea general observará las siguientes normas:</p>	<p>MODIFICADO</p>

<ol style="list-style-type: none"> 1. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que se determine en la convocatoria. 2. La Asamblea elegirá de entre sus integrantes al Presidente, Vicepresidente, y Secretario, quienes conformarán la mesa directiva. El orden del día será elaborado por El Consejo de Administración o por el organismo que convoque a Asamblea y solo podrá ser modificado por la misma asamblea. 3. La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o delegados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si cumplida una hora después de la hora prevista en la convocatoria no se hubiere integrado el quórum necesario, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número mínimo requerido para constituir una Cooperativa. 4. En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el (50%) de los elegidos y convocados. 5. Una vez conformado el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior. 6. Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos, cincuenta por ciento (50%) más uno de los votos de los asociados hábiles asistentes. Para la reforma de estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para la liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles asistentes. En las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, corresponderá un voto a cada asociado hábil participante en la misma. 7. Los asociados no pueden delegar su representación en las asambleas, en ningún caso y para ningún efecto 8. Los miembros de El Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y los empleados de "COOAGROPCOL" que sean asociados, no podrán votar en aquellos casos en los 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que se determine en la convocatoria. 2. La Asamblea elegirá de entre sus integrantes al Presidente, Vicepresidente, y Secretario, quienes conformarán la mesa directiva. El orden del día será elaborado por El Consejo de Administración o por el organismo que convoque a Asamblea y solo podrá ser modificado por la misma asamblea. 3. La asistencia de la mitad de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si cumplida una hora después de la hora prevista en la convocatoria no se hubiere integrado el quórum necesario, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número mínimo requerido para constituir una Cooperativa. 4. En las Asambleas Generales de delegados el quórum mínimo será de veinte (20) delegados. 5. Una vez conformado el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior. 6. Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos, cincuenta por ciento (50%) más uno de los votos de los asociados o delegados hábiles asistentes. Para la reforma de estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para la liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados o delegados hábiles asistentes. En las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, corresponderá un voto a cada asociado hábil participante en la misma. 7. Los delegados no pueden encargar a otro su representación en las asambleas, en ningún caso y para ningún efecto. 8. Los miembros de El Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y los empleados de "COOAGROPCOL" que sean asociados, no podrán votar en aquellos casos en los 	<p>medida 3 C.B.G.</p>
--	--	-------------------------------

<p>que se trate de asuntos que afecten su responsabilidad, especialmente en casos de aprobación de estados financieros, cuentas e informes. La aprobación de estados financieros no libera de responsabilidad a los encargados de los órganos de administración y control a cuyo cargo estuvo “COOAGROPCOL” durante el respectivo ejercicio.</p> <p>9. Para la elección de El Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones y Revisoría Fiscal, en la Asamblea General se postularán los asociados asistentes como delegados, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente estatutos para ser miembros tanto del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelación. En caso de empate se hará una nueva elección entre los delegados que se encuentran en tal situación. Para la elección de la revisora Fiscal, se deberán presentar mínimos dos (2) hojas de vida de los aspirantes como Principal y Suplente y será elegido por mayoría.</p> <p>10. De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General, se levantará un acta, la que deberá llevar la firma del presidente y secretario de la asamblea. El estudio y aprobación del acta, estará a cargo de tres (3) asistentes a la asamblea, nombrados por la mesa directiva, quienes firmarán de conformidad y en representación de la asamblea.</p>	<p>que se trate de asuntos que afecten su responsabilidad, especialmente en casos de aprobación de estados financieros, cuentas e informes. La aprobación de estados financieros no libera de responsabilidad a los encargados de los órganos de administración y control a cuyo cargo estuvo “COOAGROPCOL” durante el respectivo ejercicio.</p> <p>9. Para la elección de El Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones y Revisoría Fiscal, en la Asamblea General se postularán los asociados asistentes como delegados, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente estatuto para ser miembros tanto del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelación. En caso de empate se hará una nueva elección entre los delegados que se encuentran en tal situación. Para la elección de la revisoría fiscal, se deberán presentar mínimos dos (2) hojas de vida de los aspirantes como Principal y Suplente y será elegido por mayoría.</p> <p>10. De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General, se levantará un acta, la que deberá llevar la firma del presidente y secretario de la asamblea. El estudio y aprobación del acta, estará a cargo de tres (3) asistentes a la asamblea, nombrados por la mesa directiva, quienes firmarán de conformidad y en representación de la asamblea.</p>	
<p>ARTICULO 41. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL.</p> <p>La convocatoria a la Asamblea General se hará con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la realización de la misma, previa determinación en la citación de la fecha, hora, lugar y término de la misma y utilizará los medios de comunicación que estén a su alcance, preferencialmente las carteleras y los buses al servicio de las Empresas donde estén vinculados laboralmente los Asociados de “COOAGROPCOL”</p> <p>Las Asambleas Extraordinarias, serán convocadas por El Consejo de Administración por decisión propia o por petición del Revisor Fiscal o de un quince por ciento (15%) como mínimo de los Asociados. El Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) como mínimo de los Asociados podrán solicitar</p>	<p>ARTICULO 43. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL.</p> <p>La convocatoria a la Asamblea General se hará con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la realización de la misma, previa determinación en la citación de la fecha, hora, lugar y término de la misma y utilizará los medios de comunicación que estén a su alcance, preferencialmente las carteleras y los buses al servicio de las Empresas donde estén vinculados laboralmente los Asociados de “COOAGROPCOL”</p> <p>Las Asambleas Extraordinarias, serán convocadas por El Consejo de Administración por decisión propia o por petición del Revisor Fiscal, Junta de Vigilancia o de un quince por ciento (15%) como mínimo de los Asociados, exponiendo los motivos y méritos por los cuales acreditan la solicitud.</p>	<p>MODIFICADO</p>

<p>la convocatoria para Asamblea General de Asociados, a través de El Consejo de Administración exponiendo los motivos y méritos por los cuales acreditan la solicitud.</p> <p>Cuando El Consejo de Administración no realice la Asamblea General Ordinaria en el plazo fijado por el Estatuto o desatienda la solicitud de convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria presentada por el quince por ciento (15%) como mínimo de los Asociados o el Revisor Fiscal, este quince por ciento (15%) como mínimo de los Asociados podrá convocarla directamente en primera instancia y el Revisor Fiscal podrá convocarla directamente en segunda instancia, con diez (10) días de anticipación a la realización de la misma, determinando en la citación la fecha, hora, lugar, temario y justificando el motivo de la convocatoria, para la cual utilizará las carteleras de las Empresas a donde están vinculados laboralmente los Asociados de "COOAGROPCOL" y los buses al servicio de las mismas.</p> <p>El Revisor Fiscal verificará la lista de los Asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, con diez (10) días de antelación a la Asamblea General, utilizando las carteleras y los buses al servicio de las Empresas.</p>	<p>Cuando El Consejo de Administración no realice la Asamblea General Ordinaria en el plazo fijado por el Estatuto o desatienda la solicitud de convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria presentada por el quince por ciento (15%) como mínimo de los Asociados, la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal, este quince por ciento (15%) como mínimo de los Asociados, o los órganos de control, podrán convocarla directamente con quince (15) días hábiles de anticipación a la realización de la misma, determinando en la citación la fecha, hora, lugar, temario y justificando el motivo de la convocatoria, para la cual utilizará las carteleras de las oficinas de COOAGROPCOL, y página web y los buses al servicio de las mismas.</p> <p>El Revisor Fiscal verificará la lista de los Asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, con diez (10) días de antelación a la Asamblea General, utilizando las carteleras y los buses al servicio de las Empresas.</p>	
<p>ARTICULO 42. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.</p> <p>La asamblea tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar su propio reglamento. 2. Establecer las políticas y directrices generales de "COOAGROPCOL" para el cumplimiento y mejoramiento del objetivo social, delegando su aplicación a El Consejo de Administración. 3. Resolver con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de sus Asociados sobre reformas estatutarias. 	<p>ARTICULO 44. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.</p> <p>La asamblea tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar su propio reglamento. 2. Aprobar la política general de remuneración mensual para los miembros del Consejo de Administración la cual será por la suma equivalente al tres (3%) por ciento del smmlv. Para la Junta de vigilancia se reconocerá el valor equivalente al uno (1.2%) del smmlv. Valores aproximados al cien mas cercano. 3. Establecer las políticas y directrices generales de "COOAGROPCOL" para el cumplimiento y mejoramiento del objetivo social, delegando su aplicación a El Consejo de Administración. 4. Resolver con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de sus Asociados o delegados asistentes en el momento de la votación, sobre reformas estatutarias. 	<p>MODIFICADO</p> <p>Medida 3.1.</p>

<p>4. Examinar y pronunciarse sobre los informes de los organismos de administración, vigilancia y control.</p> <p>5. Aprobar, objetar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio anual.</p> <p>6. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y en los presentes estatutos.</p> <p>7. Resolver con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) sobre la disolución, liquidación, fusión, incorporación, especialización, conversión, transformación; la cesión de activos, pasivos y contratos de acuerdo a los montos fijados por la ley.</p> <p>8. Establecer para fines determinados, cuotas extraordinarias representadas o no, según el caso, en certificados de aportación.</p> <p>9. Elegir a los integrantes de El Consejo de Administración y de La Junta de Vigilancia.</p> <p>10. Elegir al Revisor Fiscal con su respectivo suplente, para períodos iguales a los del Consejo de Administración, pudiendo ser reelegidos para períodos sucesivos iguales o removido en cualquier momento por la asamblea. De igual manera, fijar los honorarios del Revisor Fiscal.</p> <p>11. Ordenar a El Consejo de Administración la creación de los comités que sean necesarios.</p> <p>12. Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con la ley, los estatutos y los reglamentos, correspondan a la asamblea general, como organismo supremo.</p>	<p>5. Examinar y pronunciarse sobre los informes de los organismos de administración, vigilancia y control.</p> <p>6. Aprobar, objetar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio anual.</p> <p>7. Examinar el informe anual del componente de los resultados del balance social de la Cooperativa.</p> <p>8. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y en los presentes estatutos.</p> <p>9. Resolver con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados o delegados asistentes en el momento de la votación, sobre la disolución, liquidación, fusión, incorporación, especialización, conversión, transformación; la cesión de activos, pasivos y contratos de acuerdo a los montos fijados por la ley.</p> <p>10. Establecer para fines determinados, cuotas extraordinarias de aportes sociales.</p> <p>11. Elegir a los integrantes de El Consejo de Administración, de La Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones.</p> <p>12. Elegir al Revisor Fiscal con su respectivo suplente, para períodos iguales a los del Consejo de Administración, pudiendo ser reelegidos para períodos sucesivos iguales o removido en cualquier momento por la asamblea. De igual manera, fijar los honorarios del Revisor Fiscal.</p> <p>13. Ordenar a El Consejo de Administración la creación de los comités que sean necesarios.</p> <p>14. Aprobar las operaciones diferentes del giro normal de la Cooperativa para aquellas transacciones que superen un monto equivalente a quinientos (500) smmlv.</p> <p>15. Aprobar el Código de Buen Gobierno, el cual debe ser preparado por el Consejo de Administración, y faculta a este órgano de administración para modificar este documento en la medida que se requiera.</p> <p>16. Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con la ley, los estatutos y los reglamentos, correspondan a la asamblea general, como organismo supremo.</p>	<p>Medida 3.5.</p>
<p>ARTICULO 45. REQUISITOS PARA SER</p>	<p>ARTICULO 47. REQUISITOS PARA SER</p>	<p>MODIFICACION</p>

<p>MIEMBRO DE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>Para aspirar a ser miembro de El Consejo de Administración de “COOAGROPCOL”, se requiere de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser asociado hábil al tenor de los estatutos y reglamentos y estar vinculado a “COOAGROPCOL”, con anterioridad no inferior a un(1) año continuos. 2. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas por la Ley y los presentes estatutos. 3. Comprobar un mínimo de 20 horas de capacitación sobre economía solidaria y tener conocimientos básicos o experiencia en administración de empresas. 4. Tener un nivel académico por lo menos de bachillerato básico aprobado. 5. Estar presentes en la Asamblea. 6. No haber sido sancionado por la Superintendencia de Economía Solidaria, o la entidad que a nombre del Estado ejerce Inspección, Vigilancia y Control. 7. Conocer la ley, los estatutos y reglamentos de “COOAGROPCOL”. 8. Poseer honorabilidad y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Tener capacidad, aptitudes personales, conocimientos, integridad, ética y destreza en el campo administrativo y financiero especialmente del Sector de Economía Solidaria. 10.No haber desempeñado cargos de Dirección o Representación en entidades en las que se haya presentado malos manejos comprobados y que involucre su responsabilidad. 11.No ser empleado de “COOAGROPCOL” para no dar lugar a conflictos de interés. 	<p>MIEMBRO DE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>Para aspirar a ser miembro de El Consejo de Administración de “COOAGROPCOL”, se requiere de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser asociado y delegado hábil al tenor de los estatutos y reglamentos y estar vinculado a “COOAGROPCOL”, con anterioridad no inferior a un (1) año continuo. 2. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas por la Ley y los presentes estatutos. 3. Comprobar un mínimo de 20 horas de capacitación sobre economía solidaria y tener conocimientos básicos o experiencia en administración de empresas. 4. Tener un nivel académico por lo menos de bachillerato básico aprobado. 5. Estar presentes en la Asamblea. 6. No haber sido sancionado por la Superintendencia de Economía Solidaria, o la entidad que a nombre del Estado ejerce Inspección, Vigilancia y Control. 7. Conocer la ley, los estatutos y reglamentos de “COOAGROPCOL”. 8. Poseer honorabilidad y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Tener capacidad, aptitudes personales, conocimientos, integridad, ética y destreza en el campo administrativo y financiero especialmente del Sector de Economía Solidaria. 10.No haber desempeñado cargos de Dirección o Representación en entidades en las que se haya presentado malos manejos comprobados y que involucre su responsabilidad. 11.No ser empleado de “COOAGROPCOL” para no dar lugar a conflictos de interés. <p>PARAGRAFO 1: Los requisitos establecidos para los directivos deberán ser verificados por la Junta de Vigilancia, con anterioridad a la elección; estos requisitos deben ser informados previamente utilizando los canales de comunicación establecidos en la cooperativa.</p> <p>PARAGRAFO 2: Los empleados de COOAGROPCOL, pueden ser elegidos como delegados, pero no podrán postularse como</p>	
---	---	--

<p>ARTICULO 48. RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>Son funciones de El Consejo de Administración:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General. 2. Adoptar su propio reglamento y elegir presidente, vicepresidente y secretario. 3. Reglamentar el Estatuto y resolver las dudas o vacíos que surjan por su interpretación. 4. Nombrar y remover al Gerente General y el Gerente Suplente. 5. Establecer la estructura administrativa y la planta de personal, los niveles de remuneración y el monto de las fianzas conforme a la Ley. 6. Aprobar planes y programas buscando la prestación del mejor servicio a los Asociados y el desarrollo armónico de "COOAGROPCOL" 7. Es facultad de El Consejo de Administración aprobar o improbar los créditos solicitados por el Gerente. 8. Crear y reglamentar las sucursales, agencias u oficinas. 9. Crear los Comités auxiliares que considere necesarios. 10. Organizar y destinar los recursos necesarios a cada actividad, designando de entre sus Asociados parte de los integrantes de cada comité y elaborar los reglamentos para facilitar el funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades previstas. 11. Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto y el plan de inversiones que le presente a su consideración la Gerencia General y velar por su adecuada ejecución. 12. Examinar en primera instancia los informes, las cuentas, los Estados Financieros y el proyecto de aplicación de excedentes que deba presentar la Gerencia General. Así 	<p>miembros de ningún cuerpo colegiado para evitar conflictos de interés.</p> <p>ARTICULO 50. RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>Son funciones de El Consejo de Administración:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, los reglamentos, decisiones y mandatos de la Asamblea General. 2. Adoptar su propio reglamento y elegir presidente, vicepresidente y secretario. 3. Reglamentar el Estatuto y resolver las dudas o vacíos que surjan por su interpretación. 4. Nombrar y remover al Gerente Principal y el Gerente Suplente. 5. Establecer la estructura administrativa y la planta de personal, los niveles de remuneración y el monto de las fianzas conforme a la Ley. 6. Aprobar planes y programas buscando la prestación del mejor servicio a los Asociados y el desarrollo armónico de "COOAGROPCOL" 7. Es facultad de El Consejo de Administración aprobar o improbar los créditos solicitados por el Gerente, al igual que los créditos de los miembros de los organismos establecidos en el artículo 61 la ley 454/98 modificado por la ley 795/2002 artículo 109. 8. Crear y reglamentar las sucursales, agencias u oficinas. 9. Nombrar el Comité de Educación, Comité de Solidaridad, Comité de Riesgos, Comité de Crédito, los cuales serán asignados por el mismo período del Consejo de Administración, y crear los Comités auxiliares que considere necesarios. Todos los comités deberán ser debidamente reglamentados. 10. Organizar y destinar los recursos necesarios a cada actividad, designando de entre sus Asociados parte de los integrantes de cada comité y elaborar los reglamentos para facilitar el funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades previstas. 11. Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto y el plan de inversiones que le presente a su consideración la Gerencia General y velar por su adecuada ejecución. 12. Examinar en primera instancia los informes, las cuentas, los Estados Financieros y el proyecto de aplicación de 	<p>MODIFICADO</p>
---	---	--------------------------

<p>mismo los informes que deban presentar la Revisoría Fiscal y La Junta de Vigilancia, los que serán presentados a la Asamblea General para su aprobación definitiva.</p> <p>13. La cuantía establecida a la Gerencia, para operaciones que no sean del giro normal de COOAGROPCOL será la equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales. Autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen e hipoteca de bienes muebles e inmuebles cuyo valor supere este límite.</p> <p>14. Decidir sobre el ingreso, suspensión o exclusión de los asociados, agotando los procedimientos contemplados en los presentes estatutos y sobre la devolución de aportes y demás beneficios causados, a asociados o herederos de éstos.</p> <p>15. Cumplir y hacer cumplir la Ley, las decisiones de la Asamblea y los presentes Estatutos.</p> <p>16. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, reglamentar la elección de Delegados, ordenar a quien corresponda la lista de asociados hábiles e inhábiles para que la Junta de Vigilancia verifique y publique esta última, debidamente firmada y dejando constancia en acta.</p> <p>17. Presentar a la Asamblea General el informe de su gestión y de los resultados del ejercicio económico y presentar los proyectos de aplicación de excedentes, si los hubiere.</p> <p>18. El Consejo de Administración podrá determinar y reglamentar condecoraciones para aquellos Asociados que se destaquen por su espíritu de servicio, antigüedad y otros valores que lo ameriten.</p> <p>19. Designar el banco o bancos en que deban depositar los dineros de “COOAGROPCOL”, y las personas que deben manejar esas cuentas</p> <p>20. Celebrar acuerdos con otras entidades y decidir sobre la afiliación de “COOAGROPCOL” a otras instituciones del mismo sector, sean públicas o privadas</p> <p>21. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y conciliar sobre cualquier litigio que tenga “COOAGROPCOL”.</p>	<p>que deba presentar la Gerencia. Así mismo los informes que deban presentar la Revisoría Fiscal y La Junta de Vigilancia, los que serán presentados a la Asamblea General para su aprobación definitiva.</p> <p>13. La cuantía establecida a la Gerencia, para operaciones que no sean del giro normal de COOAGROPCOL será la equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales. Autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen e hipoteca de bienes muebles e inmuebles cuyo valor supere este límite y hasta el monto autorizado a este órgano de administración por la asamblea.</p> <p>14. Decidir sobre el ingreso, suspensión o exclusión de los asociados, agotando los procedimientos contemplados en los presentes estatutos y debido proceso y derecho a la defensa.</p> <p>--- se repite en el numeral 1</p> <p>15. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, reglamentar la elección de delegados, ordenar a quien corresponda la lista de asociados hábiles e inhábiles para que la Junta de Vigilancia verifique y publique esta última, debidamente firmada y dejando constancia en acta.</p> <p>16. Presentar a la Asamblea General el informe de su gestión y de los resultados del ejercicio económico y presentar los proyectos de aplicación de excedentes, si los hubiere.</p> <p>17. El Consejo de Administración podrá determinar y reglamentar condecoraciones para aquellos Asociados que se destaquen por su espíritu de servicio, antigüedad y otros valores que lo ameriten.</p> <p>18. Designar el banco o bancos en que deban depositar los dineros de “COOAGROPCOL”, y las personas que deben manejar esas cuentas</p> <p>19. Celebrar acuerdos con otras entidades y decidir sobre la afiliación de “COOAGROPCOL” a otras instituciones del mismo sector, sean públicas o privadas</p> <p>20. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y conciliar sobre cualquier litigio que tenga “COOAGROPCOL”.</p>	
---	--	--

<p>22. En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la administración de "COOAGROPCOL".</p> <p>23. Nombrar al Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, por tiempo indefinido y podrán ser removidos en cualquier momento. El Consejo de Administración debe velar y exigir que se ejerza un efectivo control sobre las operaciones que propendan por el control del lavado de activos y financiación al terrorismo, para lo cual asignara los recursos necesarios.</p> <p>24. Diseñar y aprobar las políticas para la valoración, la administración y seguimiento de los principales riesgos.</p> <p>25. Evaluar y pronunciarse sobre los informes y comunicaciones que presente la gerencia, el oficial de cumplimiento, los diferentes comités, la revisoría fiscal, la junta de vigilancia y los asociados.</p> <p>26. Expedir, aprobar e implementar los códigos de ética, de Buen Gobierno y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, evaluarlos y modificarlos cada vez que sea necesario y velar por su divulgación y cumplimiento a través de mecanismos formales.</p>	<p>21. En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la administración de "COOAGROPCOL".</p> <p>22. Nombrar al Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, por tiempo indefinido y podrán ser removidos en cualquier momento. El Consejo de Administración debe velar y exigir que se ejerza un efectivo control sobre las operaciones que propendan por el control del lavado de activos y financiación al terrorismo, para lo cual asignara los recursos necesarios.</p> <p>23. Diseñar y aprobar las políticas para la valoración, la administración y seguimiento de los principales riesgos.</p> <p>24. Evaluar y pronunciarse sobre los informes y comunicaciones que presente la gerencia, el oficial de cumplimiento, los diferentes comités, la revisoría fiscal, la junta de vigilancia y los asociados.</p> <p>25. Expedir, aprobar e implementar los códigos de ética, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, evaluarlos y modificarlos cada vez que sea necesario y velar por su divulgación y cumplimiento a través de mecanismos formales.</p> <p>26. Preparar el código de Buen Gobierno, las modificaciones que se requieran, darle el visto bueno, para someter a aprobación posterior de la Asamblea.</p> <p>27. Diseñar el modelo de autoevaluación que se va aplicar dos veces en el año y presentar los resultados de dicho examen a la Asamblea General de delegados.</p> <p>28. Aprobar las políticas frente al panorama de riesgos establecidos para la Cooperativa, aprobar los manuales de procedimientos, de mecanismos e instrumentos en cada uno de los sistemas del SIAR que apliquen para COOAGROPCOL y asignar los recursos económicos, tecnológicos y humanos necesarios para el funcionamiento de todos los sistemas de riesgos.</p> <p>29. Las demás que sean de su competencia.</p>	
	<p>ARTÍCULO 51. LOS CRÉDITOS CON ASOCIADOS, ADMINISTRADORES, MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE VIGILANCIA Y SUS PARIENTES.</p> <p>Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a la (4/5), es decir cuatro de los</p>	<p>ADICIONADO</p>

	<p>cinco integrantes de la composición del respectivo Consejo de Administración, Los asociados sujetos a esta regulación son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Miembros del Consejo de administración principales y suplentes. b) Miembros de la Junta de Vigilancia, principales y suplentes. c) El Representante Legal. d) Los miembros del Comité de Crédito e) Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores. f) Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales. <p>En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas. En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados.</p> <p>Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.</p>	
<p>ARTICULO 49. EL GERENTE.</p> <p>El Gerente es el Representante Legal de "COOAGROPCOL" y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y El Consejo de Administración.</p> <p>Es elegido por El Consejo de Administración y estará vinculado mediante contrato escrito de trabajo, pudiendo ser removido libremente cuando se encuentre en las causales del caso.</p> <p>Tendrá bajo su dependencia a los empleados de "COOAGROPCOL", vigilará el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Asamblea General, El Consejo de Administración y La Junta de Vigilancia.</p> <p>PARAGRAFO 1º: En las ausencias temporales o accidentales del Gerente, El Consejo de Administración designará su reemplazo el cual debe cumplir con los requisitos establecidos para el Gerente.</p> <p>El Gerente encargado, no tendrá la Representación Legal de "COOAGROPCOL".</p>	<p>ARTICULO 52. LA GERENCIA.</p> <p>El Gerente es el Representante Legal de "COOAGROPCOL" y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y El Consejo de Administración.</p> <p>Es elegido por El Consejo de Administración y estará vinculado mediante contrato escrito de trabajo, pudiendo ser removido libremente cuando se encuentre en las causales del caso.</p> <p>Tendrá bajo su dependencia a los empleados de "COOAGROPCOL", vigilará el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Asamblea General, El Consejo de Administración y La Junta de Vigilancia.</p>	<p>MODIFICADO</p>

	<p>ARTÍCULO 53. SUPLENTE DE LA GERENCIA.</p> <p>La Gerencia tendrá un suplente elegido a discreción del Consejo de Administración dentro de los funcionarios, según perfil predeterminado, que reemplazará en sus ausencias temporales. A esta persona se les aplican las mismas disposiciones del Gerente Principal.</p> <p>El Consejo de Administración velará por capacitar adecuadamente a las personas vinculadas a la Administración que eventualmente pueden reemplazar al Gerente transitoria o definitivamente.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El Gerente suplente ejercerá las mismas funciones del gerente principal, a excepción de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Firmar convenios, contratos por operaciones comerciales. 2. Firmar contratos de compra y venta de bienes muebles e inmuebles. 3. Firmar hipotecas, cartas de crédito y demás documentos de comercio para respaldar créditos bancarios sin autorización previa del Consejo de Administración. 4. Nombrar o despedir funcionarios sin el conocimiento previo de los directivos. <p>PARÁGRAFO 2. Para que el Gerente Suplente pueda ejercer en las ausencias temporales del Gerente principal deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar inscrito en la cámara de Comercio, a partir del nombramiento del Consejo de Administración 2. El Consejo de Administración cuando apruebe ausencias temporales del Gerente Principal por vacaciones u otros motivos debe dejar en acta en Encargo de la gerencia, al gerente suplente. 3. Tener constituida la póliza de manejo y confianza adquirida por la Cooperativa. 4. Establecer el valor de la remuneración por el encargo. 	<p>ADICIONADO</p>
<p>ARTICULO 50. REQUISITOS DEL GERENTE.</p> <p>Para acceder al cargo de Gerente General se requiere:</p>	<p>ARTICULO 54. REQUISITOS DEL GERENTE.</p> <p>Para acceder al cargo de Gerente se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento y experiencia en el desempeño de cargos directivos y de 	<p>MODIFICADO</p>

<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento y experiencia en el desempeño de cargos directivos y de administración. 2. Ética y honestidad, particularmente en el manejo de fondos y de bienes. 3. No tener ningún grado de parentesco por consanguinidad y afinidad, ni en matrimonio, con los Miembros de El Consejo de Administración, el Revisor Fiscal, la Junta de Vigilancia y los Empleados de "COOAGROPCOL". 4. Tener conocimientos generales sobre el manejo y administración de entidades del sector de la Economía Solidaria. 5. No haber desempeñado cargos de Dirección o Representación en entidades en las que se hayan presentado malos manejos comprobados y que involucre su responsabilidad. 6. Tener un nivel académico superior o tecnológico. 	<ol style="list-style-type: none"> administración, con experiencia mínima de tres (3) años. 2. Ética y honestidad, particularmente en el manejo de fondos y de bienes. 3. No estar ligada por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o ser compañero(a) permanente de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal, ni empleados de COOAGROPCOL. 4. Tener conocimientos generales sobre el manejo y administración de entidades del sector de la Economía Solidaria. 5. No haber desempeñado cargos de Dirección o Representación en entidades en las que se hayan presentado malos manejos comprobados y que involucre su responsabilidad. 6. Ser profesional en carreras administrativas, financieras, contables o afines. 7. No tener en contra procesos administrativos y judiciales. 8. Acreditar estudios sobre el SARLAFT de mínimo noventa (90) certificado por la entidad reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional. 	<p>didias del C.B.G.</p>
<p>ARTICULO 51. FUNCIONES DEL GERENTE.</p> <p>El Gerente tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de "COOAGROPCOL". 2. Nombrar y remover a los trabajadores para los diversos cargos dentro de "COOAGROPCOL", de conformidad con el presupuesto, la planta de personal, los reglamentos especiales y con sujeción a las normas laborales vigentes y adoptar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo director ejecutivo y que expresamente le determinen los reglamentos. 3. Atender las relaciones de la administración con los Órganos de Administración y Control, los asociados y otras instituciones públicas y privadas. 	<p>ARTICULO 55. FUNCIONES DEL GERENTE.</p> <p>El Gerente tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar las disposiciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, siempre que se hayan tomado conforme a la ley y rendir informes oportunos de su gestión. 2. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de "COOAGROPCOL". 3. Nombrar y remover a los trabajadores para los diversos cargos dentro de "COOAGROPCOL", de conformidad con el presupuesto, la planta de personal, los reglamentos especiales y con sujeción a las normas laborales vigentes y adoptar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo director ejecutivo y que expresamente le determinen los reglamentos. 4. Atender las relaciones de la administración con los Órganos de Administración y Control, los asociados y otras instituciones públicas y privadas. 	<p>MODIFICADO</p>

<ol style="list-style-type: none"> 4. Formular y gestionar ante El Consejo de Administración cambios en la estructura operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargo y asignaciones. 5. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento externo y programas de cooperación técnica. 6. Representar judicialmente y extrajudicialmente a “COOAGROPCOL” y conferir mandatos o poderes especiales. 7. Celebrar directamente contratos y operaciones o compras normales para las actividades de “COOAGROPCOL” 8. Presentar informes de situaciones y labores a El Consejo de Administración. 9. Firmar los estados financieros de “COOAGROPCOL” 10. Responsabilizarse de enviar oportunamente a La Superintendencia de Economía Solidaria, y demás organismos del estado, los informes que éstos soliciten. 11. Preparar los proyectos de planes de desarrollo y actividades del presupuesto anual, de reglamentos de servicios y de otro tipo, según acuerdos o solicitudes de El Consejo de Administración y someterlos a su estudio y aprobación. 12. Preparar el proyecto de aplicación de excedentes para estudio y decisión de El Consejo de Administración. 13. Realizar las demás actividades que le fije El Consejo de Administración y otras compatibles con su cargo. 	<ol style="list-style-type: none"> 5. Formular y gestionar ante El Consejo de Administración cambios en la estructura operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargo y asignaciones. 6. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento externo y programas de cooperación técnica. 7. Representar judicialmente y extrajudicialmente a “COOAGROPCOL” y conferir mandatos o poderes especiales. 8. Celebrar directamente contratos y operaciones o compras normales para las actividades de “COOAGROPCOL” 9. Presentar informes de situaciones y labores a El Consejo de Administración. 10. Firmar los estados financieros de “COOAGROPCOL” 11. Responsabilizarse de enviar oportunamente a La Superintendencia de Economía Solidaria, y demás organismos del estado, los informes que éstos soliciten. 12. Preparar los proyectos de planes de desarrollo y actividades del presupuesto anual, de reglamentos de servicios y de otro tipo, según acuerdos o solicitudes de El Consejo de Administración y someterlos a su estudio y aprobación. 13. Preparar el proyecto de aplicación de excedentes para estudio y decisión de El Consejo de Administración. 14. Diseñar el modelo de autoevaluación que se va aplicar por lo menos una vez al año y presentar los resultados de dicho examen al Consejo de Administración. 15. Solicitar al Consejo de Administración la disposición de los recursos técnicos y humanos para mantener en funcionamiento efectivo y eficiente el sistema del SARLAFT y el SARC, al igual que garantizar que se cumpla con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disposición de la información. 16. Implementar los demás sistemas del SIAR, cuando el órgano de control y supervisión de la Cooperativa lo exija. 17. Realizar las demás actividades que le fije El Consejo de Administración y otras compatibles con su cargo. 	<p style="text-align: center;">Medida 12.2</p>
<p>CAPITULO VI VIGILANCIA Y CONTROL</p>	<p>CAPITULO VI VIGILANCIA Y CONTROL</p>	
<p>ARTICULO 54. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.</p>	<p>ARTICULO 58. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.</p>	<p>MODIFICADO</p>

<p>Para aspirar a ser miembro de La Junta de Vigilancia de “COOAGROPCOL”, se requiere de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser asociado hábil al tenor de los estatutos y reglamentos y estar vinculado a “COOAGROPCOL” con anterioridad no inferior a un (1) año continuos. 2. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades del artículo 71 de los estatutos. 3. Comprobar un mínimo de 20 horas de capacitación Cooperativa o Economía Solidaria 4. Estar presentes en la Asamblea. 5. No haber sido sancionado por la Superintendencia de Economía Solidaria, o la entidad que a nombre del Estado ejerce inspección, vigilancia y control. 6. Conocer la ley, los estatutos y reglamentos de “COOAGROPCOL”. 7. Poseer honorabilidad y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones. 8. Tener capacidad, aptitudes personales, y conocimientos en aspectos legales de la economía solidaria. 9. No haber desempeñado cargos de Dirección o Representación en entidades en las que se hayan presentado malos manejos comprobados y que involucre su responsabilidad. 10. No ser empleado de “COOAGROPCOL” para no dar lugar a conflictos de interés. 	<p>Para aspirar a ser miembro de La Junta de Vigilancia de “COOAGROPCOL”, se requiere de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser asociado hábil al tenor de los estatutos y reglamentos y estar vinculado a “COOAGROPCOL” con anterioridad no inferior a un (1) año continuo. 2. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente estatuto. 3. Comprobar un mínimo de 20 horas de capacitación Cooperativa o Economía Solidaria 4. Estar presentes en la Asamblea. 5. No haber sido sancionado por la Superintendencia de Economía Solidaria, o la entidad que a nombre del Estado ejerce inspección, vigilancia y control. 6. Conocer la ley, los estatutos y reglamentos de “COOAGROPCOL”. 7. Poseer honorabilidad y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones. 8. Tener capacidad, aptitudes personales, y conocimientos en aspectos legales de la economía solidaria. 9. No haber desempeñado cargos de Dirección o Representación en entidades en las que se hayan presentado malos manejos comprobados y que involucre su responsabilidad. 10. No ser empleado de “COOAGROPCOL” para no dar lugar a conflictos de interés. 	
<p>ARTICULO 55. REUNIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.</p> <p>La Junta de Vigilancia se reunirá una vez al mes, en sesiones ordinarias o extraordinarias, cuando su Presidente lo estime necesario o conveniente.</p> <p>Las decisiones de La Junta de Vigilancia se tomarán por mayoría de votos y sus decisiones constarán en acta suscrita por el Presidente y el Secretario.</p> <p>PARAGRAFO 1º: Sus miembros responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen los estatutos y la Ley.</p> <p>PARAGRAFO 2º: Si faltare alguno de los miembros principales, lo reemplazará el respectivo suplente personal. En caso de falta absoluta de dos miembros principales, quedará desintegrada y en consecuencia no</p>	<p>ARTICULO 59. REUNIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.</p> <p>La Junta de Vigilancia se reunirá una vez al mes, en sesiones ordinarias o extraordinarias, cuando su presidente lo estime necesario o conveniente.</p> <p>Las decisiones de La Junta de Vigilancia se tomarán por mayoría de votos y sus decisiones constarán en acta suscrita por el Presidente y el Secretario.</p> <p>PARAGRAFO 1º: Sus miembros responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen los estatutos y la Ley.</p> <p>PARAGRAFO 2º: Si faltare alguno de los miembros principales, lo reemplazará el respectivo suplente personal. En caso de falta absoluta de dos miembros principales,</p>	<p>MODIFICACION</p>

<p>podrá actuar. El otro miembro de la Junta de Vigilancia, solicitará a El Consejo de Administración, la convocatoria a Asamblea General para la elección correspondiente.</p>	<p>quedará desintegrada y en consecuencia no podrá actuar.</p> <p>El otro miembro de la Junta de Vigilancia, solicitará a El Consejo de Administración, la convocatoria a Asamblea extraordinaria para la elección correspondiente.</p>	
<p>ARTICULO 56. CAUSALES DE REMOCION.</p> <p>Los miembros de La Junta de Vigilancia pueden ser removidos por la Asamblea General, en cualquier época, con fundamento en las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pérdida de la calidad de asociado. 2. Incurrir en cualquiera de las causales de exclusión contempladas en estos estatutos. 3. Falta de asistencia injustificada a más de dos (2) reuniones consecutivas. 4. Por presentarse alguna de la incompatibilidades e inhabilidades señaladas en el artículo 71 de los presentes estatutos. 	<p>ARTICULO 60. CAUSALES DE REMOCION.</p> <p>Los miembros de La Junta de Vigilancia pueden ser removidos por la Asamblea General, en cualquier época, con fundamento en las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pérdida de la calidad de asociado. 2. Incurrir en cualquiera de las causales de exclusión contempladas en estos estatutos. 3. Falta de asistencia injustificada a más de dos (2) reuniones consecutivas. 4. Por presentarse alguna de la incompatibilidades e inhabilidades señaladas en el capítulo de inhabilidades e incompatibilidades del presente estatuto. 	<p>MODIFICADO</p>
<p>ARTICULO 58. REVISOR FISCAL.</p> <p>La Revisión Fiscal y contable estará a cargo de un Revisor Fiscal y su respectivo suplente quienes deberán ser contadores públicos con matrícula profesional vigente, elegidos por la Asamblea para un período igual al de el Consejo de Administración, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la asamblea. En caso que se considere conveniente la asamblea podrá nombrar como Revisor Fiscal a un organismo cooperativo de segundo grado o a una institución auxiliar del cooperativismo que cumpla los requisitos legales correspondientes.</p> <p>PARAGRAFO 1º: El Revisor Fiscal será el encargado de ejercer de manera permanente y con criterio profesional, a nombre de los asociados, el control fiscal de los actos de la administración, con el objeto de velar por la protección y custodia de los activos sociales y por la confiabilidad e integridad de los sistemas contables, así como de vigilar el correcto y eficiente desarrollo de las actividades de "COOAGROPOL".</p>	<p>ARTICULO 62. REVISOR FISCAL.</p> <p>La Revisión Fiscal y contable estará a cargo de un Revisor Fiscal y su respectivo suplente quienes deberán ser contadores públicos con matrícula profesional vigente, elegidos por la Asamblea para un período igual al del Consejo de Administración, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la asamblea. En caso que se considere conveniente la asamblea podrá nombrar como Revisor Fiscal a un organismo cooperativo de segundo grado o a una institución auxiliar del cooperativismo que cumpla los requisitos legales correspondientes.</p> <p>PARAGRAFO 1º: El Revisor Fiscal será el encargado de ejercer de manera permanente y con criterio profesional, a nombre de los asociados, el control fiscal de los actos de la administración, con el objeto de velar por la protección y custodia de los activos sociales y por la confiabilidad e integridad de los sistemas contables, así como de vigilar el correcto y eficiente desarrollo de las actividades de "COOAGROPOL".</p> <p>PARAGRAFO 2: Los servicios de Revisoría Fiscal, se consideran bajo la modalidad de honorarios, en razón de que su trabajo es libre</p>	<p>MODIFICADO</p>

	<p>e independiente, no existiendo vinculación laboral con COOAGROPCOL. Por lo cual estimará las horas de trabajo para cumplir con sus funciones.</p>	
<p>ARTICULO 59. REQUISITOS PARA EJERCER LA REVISORIA FISCAL.</p> <p>El revisor Fiscal, Principal y Suplente deberá, cumplir con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser contador publico titulado 2. Tarjeta Profesional Vigente 3. Presentar Certificado de Antecedentes disciplinarios actualizados, expedidos por los órganos competentes. 4. Contar con experiencia de por lo menos dos (2) años, en manejo contable, financiero, revisorías fiscales o asesorías en entidades de economía solidaria. 5. Comprobar un mínimo de 40 horas de capacitación Cooperativa o Economía Solidaria 6. Poseer honorabilidad y rectitud en el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones. 7. Tener capacidad, aptitudes personales, y conocimientos en aspectos legales de la economía solidaria. 8. No ser asociado de “COOAGROPCOL”. <p>PARAGRAFO 1º: No podrán ser Revisores Fiscales quienes estén ligados entre sí por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios, directivos, el cajero, el auditor o contador de la misma entidad. Las demás incompatibilidades establecidas en la Ley.</p>	<p>ARTICULO 63. REQUISITOS PARA EJERCER LA REVISORIA FISCAL.</p> <p>El revisor Fiscal, Principal y Suplente deberá, cumplir con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser contador público titulado 2. Tarjeta Profesional Vigente 3. Presentar Certificado de Antecedentes disciplinarios actualizados, expedidos por los órganos competentes. 4. Contar con experiencia de por lo menos dos (2) años, en manejo contable, financiero, revisorías fiscales o asesorías en entidades de economía solidaria. 5. Comprobar un mínimo de 40 horas de capacitación Cooperativa o Economía Solidaria 6. Poseer honorabilidad y rectitud en el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones. 7. Tener capacidad, aptitudes personales, y conocimientos en aspectos legales de la economía solidaria. 8. No ser asociado de “COOAGROPCOL”. 9. No tener en contra procesos administrativos o judiciales. 10. No tener negocios con asociados o miembros de los órganos de administración y control de COOAGROPCOL. 11. Poseer certificado del curso e-learning de la UIAF, frente al lavado de Activos y Financiación al terrorismo. 12. Acreditar estudios sobre el SARLAFT de mínimo noventa (90) certificado por la entidad reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional. <p>PARAGRAFO 1º: No podrán ser Revisores Fiscales quienes estén ligados entre sí por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios, directivos, el cajero, el auditor o contador de la misma entidad. Las demás incompatibilidades establecidas en la Ley.</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>ARTICULO 60. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.</p>	<p>ARTICULO 64. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.</p>	<p>MODIFICADO</p>

<ol style="list-style-type: none"> 1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de "COOAGROPCOL", se ajusten a la Ley, a las prescripciones del Estatuto, reglamentos, decisiones de la Asamblea General y/o El Consejo de Administración. 2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, a El Consejo de Administración, o el Gerente General según el caso, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de "COOAGROPCOL". 3. Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de "COOAGROPCOL" y se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de las cuentas. 4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio y valores sociales. 5. Inspeccionar asiduamente los bienes de "COOAGROPCOL", y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier otro título. 6. Efectuar el arqueo de los fondos de "COOAGROPCOL", cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia trace el organismo gubernamental de inspección y vigilancia. 7. 8. Autorizar con su firma todos los balances y las demás cuentas que deban rendirse tanto a El Consejo de Administración, a la Asamblea General, como a los organismos gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de "COOAGROPCOL". 9. Rendir a la Asamblea General un informe de sus actividades certificando los estados financieros a ésta, pudiendo efectuar, si lo considera necesario o la Asamblea lo solicita, un análisis de las cuentas presentadas. 10. Colaborar con organismos gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de las Cooperativas, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 11. Convocar a la Asamblea de Asociados a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, en conformidad con lo estipulado en el artículo 27 de estos Estatutos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de "COOAGROPCOL", se ajusten a la Ley, a las prescripciones del Estatuto, reglamentos, decisiones de la Asamblea General y/o El Consejo de Administración. 2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, a El Consejo de Administración, o el Gerente General según el caso, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de "COOAGROPCOL". 3. Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de "COOAGROPCOL" y se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de las cuentas. 4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio y valores sociales. 5. Inspeccionar asiduamente los bienes de "COOAGROPCOL", y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier otro título. 6. Efectuar el arqueo de los fondos de "COOAGROPCOL", cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia trace el organismo gubernamental de inspección y vigilancia. 7. Autorizar con su firma todos los informes y estados financieros y las demás cuentas que deban rendirse tanto a El Consejo de Administración, a la Asamblea General, como a los organismos gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de "COOAGROPCOL". 8. Rendir a la Asamblea General un informe de sus actividades certificando los estados financieros a ésta, pudiendo efectuar, si lo considera necesario o la Asamblea lo solicita, un análisis de las cuentas presentadas. 9. Colaborar con organismos gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de las Cooperativas, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 10. Convocar a la Asamblea de Asociados a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, en conformidad con lo estipulado en el presente Estatuto. 11. Practicar visitas de revisoría periódicamente a las sucursales y agencias de "COOAGROPCOL". 	
---	--	--

<p>12. Practicar visitas de revisoría periódicamente a las sucursales y agencias de “COOAGROPCOL”.</p> <p>13. Cumplir las demás funciones que le señale la Ley y el Estatuto Social y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea General.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a “COOAGROPCOL”, a los Asociados, a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones e incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal por falsedad en documentos privados cuando a sabiendas autorice balances con inexactitudes.</p> <p>PARAGRAFO 2º: El Revisor Fiscal por derecho propio podrá acudir a las reuniones de El Consejo de Administración y procurará establecer relaciones de coordinación y complementación de funciones con La Junta de Vigilancia.</p>	<p>12. Cumplir las demás funciones que le señale la Ley y el Estatuto Social y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea General.</p> <p>13. Evaluar el cumplimiento de las normas del LA/FT, por parte de COOAGROPCOL, al igual que el cumplimiento del SARC y demás riesgos que establezca la entidad de Control, y Supervisión de la Cooperativa.</p> <p>14. Emitir los informes sobre la evaluación de los riesgos, especialmente el del SARLAFT, ante el Consejo de Administración y ante el Oficial de Cumplimiento cuando detecte incumplimiento a las disposiciones que regulan la materia.</p> <p>15. Reportar ante la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función y las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SARLAFT.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a “COOAGROPCOL”, a los Asociados, a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones e incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal por falsedad en documentos privados cuando a sabiendas autorice balances con inexactitudes.</p> <p>PARAGRAFO 2º: El Revisor Fiscal por derecho propio podrá acudir a las reuniones de El Consejo de Administración y procurará establecer relaciones de coordinación y complementación de funciones con La Junta de Vigilancia.</p> <p>PARAGRAFO 3: El revisor fiscal deberá guardar completa reserva sobre los hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos en la ley.</p>	
	<p>ARTÍCULO 65. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL:</p> <p>Son causales para remover al revisor fiscal las siguientes:</p>	<p>ADICIONADO</p>

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Por confabularse con el Consejo de Administración o con el Gerente en actividades dolosas. 2. Por encubrir actuaciones indebidas de los directivos, mandos medios o empleados 3. Por violar la reserva sobre los actos o hechos de los cuales tenga conocimiento en ejercicio de su cargo. 4. Por no presentar ante la Asamblea General informe sobre sus actuaciones. 5. Por incumplimiento sistemático de las funciones que le señala este Estatuto y las que le impone la Ley. 	
CAPITULO VII COMITÉS	CAPITULO VII COMITÉS	
<p>ARTICULO 61. COMITÉS ESPECIALES.</p> <p>Para la adecuada prestación de los servicios, "COOAGROPCOL" tendrá entre otros los siguientes comités especiales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comité de Crédito. 2. Comité de Educación. <p>Estos comités serán creados, reglamentados e integrados en parte por miembros de El Consejo de Administración y actuarán como auxiliares, procurando la mejor realización de sus funciones.</p> <p>Los miembros de los comités deberán ser escogidos entre asociados hábiles. Cuando en algún comité se requieran conocimientos especializados, podrá vincularse como asesores a personas técnicamente capacitadas en la respectiva materia.</p> <p>PARAGRAFO 1º: El Consejo de Administración podrá crear otros comités especiales, cuya integración, funciones, reglamentos y procedimientos debe aprobar el mismo Consejo de Administración.</p>	<p>ARTICULO 66. COMITÉS ESPECIALES.</p> <p>Para la adecuada prestación de los servicios, "COOAGROPCOL" tendrá entre otros los siguientes comités especiales:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Comité de Crédito. b) Comité de Educación. c) Comité de Solidaridad d) Comité de Riesgos <p>Estos comités serán creados, reglamentados e integrados en parte por miembros de El Consejo de Administración y la gerencia, y actuarán como auxiliares, procurando la mejor realización de sus funciones.</p> <p>Los miembros de los comités deberán ser escogidos entre asociados hábiles. Cuando en algún comité se requieran conocimientos especializados, podrá vincularse como asesores a personas técnicamente capacitadas en la respectiva materia.</p> <p>PARAGRAFO 1º: El Consejo de Administración podrá crear otros comités especiales, cuya integración, funciones, reglamentos y procedimientos debe aprobar el mismo Consejo de Administración.</p>	MODIFICADO
<p>ARTICULO 62. COMITÉS DE CREDITO Y EDUCACION.</p>	<p>ARTICULO 67. COMITÉS DE TRABAJO Y APOYO.</p> <p>El Consejo de Administración establecerá mínimo los siguientes comités de trabajo, aprobando los reglamentos para cada uno de ellos, ajustados a las normas legales vigentes.</p> <p>El Consejo de Administración queda facultado para establecer la remuneración, cuando se realicen las reuniones acordes con las</p>	MODIFICADO

<p>COMITÉ DE CREDITO:</p> <p>a) “COOAGROPCOL” tendrá un Comité de Crédito, integrado por TRES (3) asociados hábiles, elegidos por El Consejo de Administración, para un período de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por El Consejo de Administración.</p> <p>b) Para ser miembro del comité de crédito se requiere ser asociado hábil y estar capacitado en la materia.</p> <p>c) El comité de crédito sesionará una vez cada semana ordinariamente y extraordinariamente cuando lo estime conveniente, por derecho propio o por convocatoria de El Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal o del Gerente.</p> <p>COMITÉ DE EDUCACION:</p> <p>Es el encargado de orientar y coordinar las actividades de educación de “COOAGROPCOL” y elaborar cada año un plan o programa con su correspondiente presupuesto en el cual se incluirá la utilización del fondo de educación.</p> <p>a) “COOAGROPCOL” tendrá un Comité de Educación, integrado por tres (3) asociados hábiles, elegidos por el Consejo de Administración, para un período de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por El Consejo de Administración.</p> <p>b) Para ser miembro del comité de educación se requiere ser asociado hábil y estar capacitado en materia de educación en Economía Solidaria.</p> <p>c) El comité de educación sesionará cuando lo estime conveniente de acuerdo con la planeación, por derecho propio o por convocatoria de El Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal o el Gerente.</p>	<p>actividades y responsabilidades desarrolla por cada uno de los comités.</p> <p>COMITÉ DE CREDITO:</p> <p>a) “COOAGROPCOL” tendrá un Comité de Crédito, integrado por tres (3) asociados hábiles en calidad de principales, y dos (2) suplentes personales, elegidos por El Consejo de Administración, para un período de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por El Consejo de Administración.</p> <p>b) Para ser miembro del comité de crédito se requiere ser asociado hábil y estar capacitado en la materia.</p> <p>c) El comité de crédito sesionará una vez cada semana ordinariamente y extraordinariamente cuando lo estime conveniente, por derecho propio o por convocatoria de El Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal o del Gerente.</p> <p>COMITÉ DE EDUCACION:</p> <p>Es el encargado de orientar y coordinar las actividades de educación de “COOAGROPCOL” y elaborar cada año un plan o programa con su correspondiente presupuesto en el cual se incluirá la utilización del fondo de educación.</p> <p>a) “COOAGROPCOL” tendrá un Comité de Educación, integrado por tres (3) asociados hábiles, elegidos por el Consejo de Administración, para un período de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por El Consejo de Administración.</p> <p>b) Para ser miembro del comité de educación se requiere ser asociado hábil y estar capacitado en materia de educación en Economía Solidaria.</p> <p>c) El comité de educación sesionará cuando lo estime conveniente de acuerdo con la planeación, por derecho propio o por convocatoria de El Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal o el Gerente.</p> <p>COMITÉ DE SOLIDARIDAD.</p>	
---	---	--

	<p>La Cooperativa tendrá un Comité de Solidaridad integrado por tres (3) miembros, designados por el Consejo de Administración con la siguiente composición: un miembro del Consejo, el Gerente y un asociado hábil. Tendrá un período igual al del Consejo y puede ser removido total o parcialmente.</p> <p>Este comité esta orienta a analizar las necesidades presentadas por los asociados, las cuales estarán establecidas en el reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo de Administración.</p> <p>COMITÉ DE RIESGOS.</p> <p>El Consejo de Administración constituirá el comité de riesgos, conformado por tres (3) miembros y sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes. Formará parte de este comité, la gerencia un asociado y un miembro del Consejo de Administración quien lo presidirá, y será responsable de analizar, evaluar y presentar ante el mismo Consejo de Administración los informes de riesgos, recogiendo las recomendaciones y comentarios de ésta y que asuma la responsabilidad por el cumplimiento y puesta en funcionamiento de las decisiones que sobre gestión y administración de riesgos finalmente sean tomadas.</p> <p>PARAGRAFO: Podrán hacer parte de este comité como asesor la persona que apoya el proceso de LAFT, dando apoyo a las discusiones allí, presentadas. La Revisoría Fiscal, también asistirá a estas reuniones del Comité de Riesgos para exponer sus comentarios sobre el análisis de riesgos de COOAGROPCOL.</p>	
<p>ARTICULO 63. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACION.</p> <p>El comité de educación, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>Elaborar y actualizar el diagnostico de la educación de "COOAGROPCOL" en la organización.</p> <p>Diseñar y coordinar la ejecución de proyectos educativos, sociales y empresariales que contribuyan al cumplimiento del plan de desarrollo fijado por "COOAGROPCOL", en aras de fortalecer el balance social.</p> <p>Presentar a El Consejo de Administración informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades programadas con el objeto de ser divulgadas en la asamblea.</p>	<p>Eliminar y trasladar su contenido al reglamento</p>	<p>Eliminar y trasladar su contenido al reglamento</p>

<p>Otras señaladas por El Consejo de Administración.</p>		
<p align="center">CAPITULO VIII REGIMEN ECONOMICO</p>	<p align="center">CAPITULO VIII REGIMEN ECONOMICO</p>	
<p>ARTICULO 66. APORTES INDIVIDUALES PERIODICOS.</p> <p>Todo Asociado debe aportar mensualmente mínimo en “COOAGROPCOL” como aportes sociales el equivalente al cinco (5%) del salario, pensión o compensación mensual declarado por el asociado.</p>		<p>ELIMINAR</p> <p>ESTE TEMA ES TRATADO EN EL ART REQUISITOS DE ADMISION</p>
<p>ARTÍCULO 68. DEVOLUCIÓN DE APORTES</p> <p>Los asociados que se desvinculen de “COOAGROPCOL” por retiro voluntario o forzoso, y que estén al día con sus obligaciones pecuniarias contraídas con la misma, tendrán derecho a que se les reembolsen sus aportes ordinarios y extraordinarios causados al momento del retiro, así como la parte de los excedentes ya distribuidos por la Asamblea y pendientes de pago, a que tenga derecho; esta devolución se hará efectiva dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la oficialización del retiro.</p> <p>De igual manera si al momento del retiro la entidad presenta resultados económicos negativos, y con el ánimo de socializar dichas pérdidas, se debe efectuar retención proporcional a los aportes mediante un factor determinado. Para determinar el factor, se debe tener en cuenta el saldo de la reserva para protección de aportes, el total de las pérdidas acumuladas sin computar los excedentes o pérdidas por exposición a la inflación, y el monto total de los aportes sociales. El factor obtenido, se aplicará al aporte individual del afiliado retirado.</p> <p>Tal monto le será retenido al asociado hasta por un término de dos (2) años; si a la fecha ha habido recuperación parcial o total se devolverá, en caso contrario se aplicará a la pérdida acumulada.</p> <p>Para la devolución de aportes se debe tener en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando sea necesario para cumplir con los límites previstos de aportes sociales mínimos, “COOAGROPCOL”, se abstendrá de devolver los aportes sociales a sus asociados. 	<p>ARTÍCULO 71. DEVOLUCIÓN DE APORTES</p> <p>Los asociados que se desvinculen de “COOAGROPCOL” por retiro voluntario o forzoso, y que estén al día con sus obligaciones pecuniarias contraídas con la misma, tendrán derecho a que se les reembolsen sus aportes ordinarios y extraordinarios causados al momento del retiro, así como la parte de los excedentes ya distribuidos por la Asamblea y pendientes de pago, a que tenga derecho; esta devolución se hará efectiva dentro de los noventa (90) días siguientes a la oficialización del retiro.</p> <p>De igual manera si al momento del retiro la entidad presenta resultados económicos negativos, y con el ánimo de socializar dichas pérdidas, se debe efectuar retención proporcional a los aportes mediante un factor determinado. Para determinar el factor, se debe tener en cuenta el saldo de la reserva para protección de aportes, el total de las pérdidas acumuladas sin computar los excedentes o pérdidas por exposición a la inflación, y el monto total de los aportes sociales. El factor obtenido, se aplicará al aporte individual del afiliado retirado.</p> <p>Tal monto le será retenido al asociado hasta por un término de dos (2) años; si a la fecha ha habido recuperación parcial o total se devolverá, en caso contrario se aplicará a la pérdida acumulada.</p> <p>Para la devolución de aportes se debe tener en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando sea necesario para cumplir con los límites previstos de aportes sociales mínimos, “COOAGROPCOL”, se abstendrá de devolver los aportes sociales a sus asociados. 	<p>MODIFICADO</p>

<p>2. Si se hubiere constituido el Fondo de Amortización de Aportes y ocurrido el retiro, por cualquier causa, "COOAGROPCOL" hará la devolución inmediata de los aportes, siempre y cuando no se afecté su estructura financiera.</p>	<p>2. Si se hubiere constituido el Fondo de Amortización de Aportes y ocurrido el retiro, por cualquier causa, "COOAGROPCOL" hará la devolución inmediata de los aportes, siempre y cuando no se afecté su estructura financiera.</p>	
<p>ARTICULO 71. RESERVA O FONDO DE REVALORIZACION DE APORTES.</p> <p>"COOAGROPCOL" podrá revalorizar los aportes sociales anualmente, con el fin de mantener el poder adquisitivo constante dentro de los límites que fije el Gobierno, cuyos recursos provendrán de la porción del remanente a que se refiere el numeral 2 artículo 56 de los presentes estatutos.</p> <p>PARAGRAFO 1º: El procedimiento para la aplicación de la Reserva de Revalorización de Aportes será definido mediante reglamentación expresa de El Consejo de Administración.</p>	<p>ARTICULO 74. RESERVA O FONDO DE REVALORIZACION DE APORTES.</p> <p>"COOAGROPCOL" podrá revalorizar los aportes sociales anualmente, con el fin de mantener el poder adquisitivo constante dentro de los límites que fije el Gobierno.</p> <p>El procedimiento para revalorizar aportes es el establecido por la norma, y será máximo el IPC del año inmediatamente anterior, al de la realización de la asamblea donde apruebe la revalorización.</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>ARTICULO 74. AUXILIOS Y DONACIONES.</p> <p>Los auxilios y donaciones que obtenga "COOAGROPCOL", deberán integrar el fondo de auxilios y donaciones.</p> <p>En caso de disolución y liquidación de "COOAGROPCOL", el remanente será transferido a una Entidad sin ánimo de lucro, según decisión de la Asamblea General. O en su defecto pasará a un fondo para la investigación de "COOAGROPCOL", administrado por un organismo de tercer grado.</p>	<p>ARTICULO 77. AUXILIOS Y DONACIONES.</p> <p>Los auxilios y donaciones que obtenga "COOAGROPCOL", deberán integrar el fondo de auxilios y donaciones, haciendo parte del capital de trabajo de la Cooperativa</p>	<p>MODIFICADO</p> <p>Esta parte aplica para la liquidación artículo 94 del proyecto</p>
<p>ARTICULO 75. FONDOS SOCIALES.</p> <p>FONDO DE EDUCACION: Tiene por finalidad proporcionar los recursos necesarios para cumplir con las actividades de formación, promoción, capacitación técnica y administrativa, asistencia técnica e investigación que respondan con los proyectos educativos, sociales y empresariales en el marco del plan de desarrollo de "COOAGROPCOL", de manera permanente, oportuna y progresiva.</p> <p>La aplicación de este Fondo está sujeta a las pautas establecidas en las circulares Básica Jurídica y Básica Contable expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y el reglamento que para el efecto expida el</p>	<p>ARTICULO 78. FONDOS SOCIALES.</p> <p>FONDO DE EDUCACION: Tiene por finalidad proporcionar los recursos necesarios para cumplir con las actividades de formación, promoción, capacitación técnica y administrativa, asistencia técnica e investigación que respondan con los proyectos educativos, sociales y empresariales en el marco del plan de desarrollo de "COOAGROPCOL", de manera permanente, oportuna y progresiva.</p> <p>La aplicación de este Fondo está sujeta a las pautas establecidas en las circulares Básica Jurídica y Básica Contable expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y el reglamento que para el efecto expida el</p>	<p>MODIFICADO</p>

<p>Consejo de Administración.</p> <p>FONDO DE SOLIDARIDAD: Tiene por objeto facilitar a la entidad recursos que le permitan proporcionar a los asociados y a los trabajadores de la misma, servicios de seguridad social y auxilios para calamidades domésticas y de trabajo.</p> <p>PARAGRAFO 1º: Para el cumplimiento del objeto de cada fondo, es necesaria la reglamentación por parte de El Consejo de Administración.</p> <p>PARAGRAFO 2º: Los recursos provenientes de las cuotas de afiliación serán llevados a estos fondos para realizar la actividad social, la administración determinara el porcentaje para cada uno.</p>	<p>Consejo de Administración.</p> <p>FONDO DE SOLIDARIDAD: Tiene por objeto facilitar a la entidad recursos que le permitan proporcionar a los asociados y a los trabajadores de la misma, servicios de seguridad social y auxilios para calamidades domésticas y de trabajo.</p> <p>PARAGRAFO 1º: Para el cumplimiento del objeto de cada fondo, es necesaria la reglamentación por parte de El Consejo de Administración.</p>	<p>NO APLICA HOY DIA</p>
<p>CAPITULO IX RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE “COOAGROPOL”, DE SUS ADMINISTRADORES Y DE LOS ASOCIADOS</p>	<p>CAPITULO IX RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE “COOAGROPOL”, DE SUS ADMINISTRADORES Y DE LOS ASOCIADOS</p>	
<p>ARTICULO 78. RESPONSABILIDAD DE EXASOCIADOS</p> <p>Los Asociados que se retiren o sean excluidos de “COOAGROPOL”, serán responsables de las obligaciones contraídas por él, con terceros dentro de los límites del artículo anterior.</p>	<p>ARTICULO 81. RESPONSABILIDAD DE EXASOCIADOS</p> <p>Los Asociados que se retiren o sean excluidos de “COOAGROPOL”, serán responsables de las obligaciones contraídas por él, y como codeudor que figure de otros asociados.</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>ARTICULO 79. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA, GERENTE Y REVISOR FISCAL</p> <p>Los miembros de El Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, el Gerente, el Revisor Fiscal y demás funcionarios son responsables por su acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Los miembros de El Consejo de Administración sólo pueden ser eximidos de responsabilidad por violación de la Ley, los presentes Estatutos o reglamentos internos cuando demuestren su ausencia de la reunión correspondiente o hayan salvado expresamente su voto.</p>	<p>ARTICULO 82. RESPONSABILIDAD PERSONAL</p> <p>Los miembros de El Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, el Gerente, el Revisor Fiscal y demás funcionarios son responsables por su acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Solo serán eximidos de la responsabilidad quienes comprueben con hechos la no participación y haber realizado los informes oportunamente a los órganos competentes de control y supervisión internos o externos.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Las sanciones económicas que imponga la autoridad cooperativa competente por las infracciones previstas en la ley y en las normas reglamentarias, serán canceladas del capital de los funcionarios o de los directivos de acuerdo con la acción de</p>	<p>MODIFICADO</p>

	responsabilidad que les corresponda en el ámbito de las competencias de su cargo y en ningún caso serán costeadas con fondos o recursos de la Cooperativa.	
ARTÍCULO 91. LIQUIDACIÓN. Decretada la disolución, se procederá a la liquidación de conformidad con las normas legales. Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad que la Asamblea designe al momento de hacer la adjudicación, la cual debe ser un organismo de segundo grado que se encuentre activo y que desarrolle labores de educación cooperativa, o en su defecto pasará a un fondo para la investigación cooperativa, administrado por un organismo de tercer grado.	ARTÍCULO 94. LIQUIDACIÓN. Decretada la disolución, se procederá a la liquidación de conformidad con las normas legales. El remanente será transferido o donado a una entidad Cooperativa que tenga por un objetivo, orientado a una labor social a favor de la niñez desamparada y/o adultos mayores preferiblemente de la región de puerto Wilches, o sus alrededores, que asigne la Asamblea General de delegados convocada por el liquidador para la aprobación de cuentas y la correspondiente acta final.	MODIFICADO Se ajusta acorde al art 121 de la Ley 79 de 1988, el excedente final se transfiere a la entidad cooperativa definida en los estatutos.
CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES	CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES	
ARTICULO 93. COMPETENCIA. Los casos no previstos en el presente estatuto se resolverán primeramente conforme a la ley, a la doctrina y a los principios y valores cooperativos generalmente aceptados, y en último término se recurrirá a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las cooperativas. El presente estatuto fue aprobado por Asamblea General Ordinaria de Delegados reunida el veintiuno (21) de Marzo de dos mil veintiuno (2021) , en el corregimiento El Pedral, Puerto Wilches, Departamento de Santander.	ARTICULO 96. COMPETENCIA. Los casos no previstos en el presente estatuto se resolverán primeramente conforme a la ley, a la doctrina y a los principios y valores cooperativos generalmente aceptados, y en último término se recurrirá a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las cooperativas. El presente estatuto fue aprobado por Asamblea General Ordinaria de Delegados reunida el quince (15) de Marzo de dos mil veintiséis (2026) , en el corregimiento El Pedral, Puerto Wilches, Departamento de Santander.	MODIFICADO

TABLA DE CONTROL

REFORMA DE ESTATUTOS	FECHA Y ACTA